



| | | | | |
|--|--|--------------------|-----------------------------|--|
|  <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p> | <p>MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA</p> | | |  <p>Puerto Gaitán Deporte y Recreación</p> |
| | <p>CONTRATACIÓN</p> | | | |
| | <p>Código: SCO-FR-34</p> | <p>Versión: 01</p> | <p>Vigencia: 01/08/2025</p> | |

ESTUDIO PREVIO

Puerto Gaitán, 19 de mayo de 2026

1- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD



La Constitución Política de Colombia en su artículo 2° expone cuales son los fines del Estado *“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”*

Es así, que el objetivo principal del Estado es el logro del bien común, el bienestar social, donde su eficiencia se medirá en relación con todas aquellas acciones enfocadas a garantizar este fin. Sin embargo, para este propósito debe contar con el medio expedito que le permita desplegar toda su actividad, por lo tanto, la administración pública asoma como el medio y la estructura adecuada con la que dispone el Estado para garantizar el cumplimiento de sus objetivos; metas que son ampliamente descritas por el Artículo 2 Superior cuando establece que *“son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)”*, entre otros.

Es por ello que el artículo 52 de la Constitución Política, se desarrolló mediante la Ley 181 de 1995, *“por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte”*, este último como el instrumento para coordinar, articular, descentralizar e implantar las políticas públicas del deporte, la recreación, la actividad física y educación física estableciendo que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

En aras de mantener los principios constitucionales, los artículos 8, 70, 71, 72 y 311 de la Carta Política establecen la obligación del Estado de proteger sus riquezas culturales, promover y fomentar el acceso a la cultura, incluir el fomento cultural en los planes de desarrollo social, crear incentivos para las personas e instituciones que desarrollen y fomenten manifestaciones culturales, y ofrecer estímulos especiales a quienes ejercen estas actividades. Así mismo, corresponde a los municipios, como entidades fundamentales de la división político-administrativa del Estado, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, acciones que deben realizarse con el fin de proteger el patrimonio cultural de la Nación.

La Constitución reconoce además el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, imponiendo al Estado la obligación de fomentar estas actividades. Las actividades recreativas y deportivas forman parte del desarrollo integral de las personas y se constituyen en elementos esenciales de la educación y de la calidad de vida de la población, al tiempo que representan una alternativa de aprovechamiento del tiempo libre para quienes participan en el festival.

| | | | | |
|--|--|--------------------|-----------------------------|--|
|  <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p> | <p>MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA</p> | | |  <p>Puerto Gaitán Municipio</p> |
| | <p>CONTRATACIÓN</p> | | | |
| | <p>Código: SCO-FR-34</p> | <p>Versión: 01</p> | <p>Vigencia: 01/08/2025</p> | |

Que la Ley 181 de 1995 estipula en el Artículo 50: *“Hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades”.*

En este contexto, la Ley 181 de 1995, conocida como la Ley del Deporte, se erige como piedra angular del marco jurídico que garantiza el acceso de todos los ciudadanos al deporte, la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre, reconociéndolos como derechos sociales fundamentales indispensables para la formación integral y la salud. Esta ley transformó la práctica deportiva de ser una actividad meramente recreativa o aislada, a convertirse en una política pública de Estado estructurada, orientada al mejoramiento de la calidad de vida y al bienestar social de los colombianos



El marco constitucional y legal previsto en la Constitución Política de Colombia consagra la obligación de planeación de los organismos del Estado. En armonía con la **Ley 80 de 1993**, y en concordancia con la **Ley 1150 de 2007**, la **Ley 1474 de 2011** y el **Decreto 1082 de 2015**, se configura un cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planeación que permitan el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades colectivas, garantizando así el correcto funcionamiento de los servicios públicos inmersos en la administración estatal.

La planeación, entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, constituye un pilar fundamental de la contratación estatal. El Estado, al contratar bienes y servicios para el cumplimiento de los fines constitucionales, debe procurar la correcta inversión de los recursos públicos. De allí la importancia de que la actividad contractual sea el resultado de un proceso riguroso de planeación, control y seguimiento por parte de los servidores públicos, toda vez que la etapa precontractual determina en gran medida el éxito o el fracaso de los procesos de selección y de los contratos que se suscriban.

En este sentido, la etapa precontractual adquiere especial relevancia, pues determina en gran medida el éxito o el fracaso de los procesos de selección y de los contratos que se suscriban. Precisamente, las transformaciones introducidas en la legislación colombiana han consolidado la obligación ineludible de las entidades públicas de elaborar, con ocasión de cada proceso contractual, unos estudios previos que permitan evidenciar y justificar de manera suficiente la necesidad que se pretende satisfacer, garantizando así la transparencia, la eficiencia y la responsabilidad en el uso de los recursos públicos.

Es así, y no de otra manera, que el objetivo principal del Estado se orienta al logro del bienestar social, cuya eficiencia se mide en función de las acciones encaminadas a garantizar este fin. Para alcanzar dicho propósito, el Estado requiere de un medio expedito que le permita desplegar toda su actividad, siendo la administración pública la estructura idónea para asegurar el cumplimiento de sus objetivos.

El municipio de Puerto Gaitán, mediante Acuerdo No. 027 de 1988 creó el “Festival internacional de la Cachama” que se debe realizar anualmente con el fin de fomentar el arraigo cultural como factor de integración y cohesión social, en busca de preservar y difundir los valores artísticos y culturales de los Portogaitanenses que hacen parte de su identidad y tradición; como también se ha encaminado a generar espacios de participación comunitaria haciendo parte de la dinámica económica en la generación de empleos indirectos, aprovechados por la misma comunidad y la reactivación del comercio local y regional, ante la importante afluencia de turistas, que arriban al municipio para disfrutar del festival

| | | | | |
|---|---|--------------------|-----------------------------|--|
|  ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META | MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA | | |  Puerto Gaitán Festival Internacional |
| | CONTRATACIÓN | | | |
| | Código: SCO-FR-34 | Versión: 01 | Vigencia: 01/08/2025 | |

y de la asidua participación de diferentes delegaciones de otros departamentos que integran la región Orinoquia y de otros municipios que hacen presencia en las diferentes actividades que se programan en el marco del festival.

Según, Acuerdo 06 del 22 de febrero de 2001, se institucionalizo EL FESTIVAL DE LA CACHAMA Y REINADO DEPARTAMENTAL, a celebrarse cada año, como homenaje a esta especie símbolo de identidad de nuestro Municipio.



Mediante el artículo primero del Acuerdo 004 del 08 de abril de 2011, el festival tomo el nombre de FESTIVAL Y REINADO INTERNACIONAL DE LA CACHAMA CARLOS EDUARDO SANCHEZ GUZMAN, sin embargo según el Acuerdo 007 del 10 de abril de 2012 se modificó nuevamente el nombre al festival, para que cada año a cambio del nombre del artista inicialmente propuesto fuera incluido el nombre de otros cultores locales, cuyo aporte sea significativo a la cultura llanera, adoptando a través del artículo primero el nombre de FESTIVAL Y REINADO INTERNACIONAL DE LA CACHAMA.

Posteriormente, por medio del Acuerdo N°004 del 28 de febrero de 2017, se modificó el nombre del festival a **FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA CACHAMA**, en razón de favorecer otras expresiones culturales que han dinamizado de mejor forma la tradición y la cultura llanera en honor a la especie piscícola "CACHAMA", símbolo de nuestro Municipio, consagrando nuevas actividades dentro del festival que fortalezcan los espacios de participación de los cultores tradicionales de la pesca, gestores, artistas y nuevas generaciones con mayor participación en el FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA CACHAMA.

Atendiendo a lo anterior, es deber de la Administración Municipal fomentar las actividades culturales y artísticas; contrarrestando el proceso de aculturamiento que viene sufriendo nuestro municipio y donde vemos que se han cambiado notablemente todas las costumbres de la cultura llanera, generando el desmerito de tradiciones autóctonas de nuestro municipio, por causa de factores externos en las nuevas generaciones (modas, consumismo, medios de comunicación entre otros); es por esto que la administración municipal estima pertinente apoyar las distintas manifestaciones originarias aun presentes en la comunidad portogaitanense como lo es la interpretación de instrumentos propios de nuestra región como el arpa, bandola criolla, cuatro y maracas; y otras manifestaciones culturales como el canto de la voz recia, joropo, contrapunteo, pasaje inédito, baile criollo, es por esto que la administración municipal ha garantizado el desarrollo del FESTIVAL INTERNACIONAL CACHAMA en sus diferentes versiones, optimizando y procurando sostener actividades donde los artistas, gestores y participantes puedan desarrollar muestras capaces de vitalizar las tradiciones y costumbres ofreciendo a propios y turistas oportunidades de goce, disfrute y aprendizaje del folclor regional.

La Alcaldía de Puerto Gaitán, en cumplimiento de sus funciones misionales de promoción cultural, recreativa y deportiva, requiere contratar la prestación de servicios logísticos y operativos para la organización y ejecución de las actividades programadas en el marco del XXXVII Festival Internacional de la Cachama 2026. Dentro de estas actividades se destacan, por un lado, las actividades de río, orientadas a fomentar las tradiciones orales y culturales de los pescadores como representantes emblemáticos del festival, otorgando mayor participación a los pobladores que han conservado estas manifestaciones inmersas en la cotidianidad cultural y en el sustento familiar.

ACTIVIDADES DE RIO: Con estas actividades se busca que se fomenten el desarrollo de la tradiciones orales y tradicionales de los pescadores, como representantes insignias del festival, por lo que para el presente año, se ha considerado darle mayor participación a los pobladores que se han dedicado a la conservación de estas manifestaciones, que están inmersas en la cotidianidad cultural como parte del sustento familiar, pues el río y la cachama no solo representan sostenibilidad gastronómica y seguridad alimentaria, sino que además representan el modo de vida a través del surco de las laderas del río Manacacias donde se juega, se viaja, se disfruta del patrimonio

| | | | | |
|--|--|--------------------|-----------------------------|--|
|  <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p> | <p>MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA</p> | | |  <p>Puerto Gaitán Paraiso Abstrás</p> |
| | <p>CONTRATACIÓN</p> | | | |
| | <p>Código: SCO-FR-34</p> | <p>Versión: 01</p> | <p>Vigencia: 01/08/2025</p> | |

natural y se comparte con las diferentes comunidades. Estas actividades también buscan salvaguardar su labor tradicional e incentivar su práctica entre los habitantes del municipio, por lo tanto, la administración municipal, debe considerar en el proceso de logística contar con todos los medios técnicos y logísticos que permitan desarrollar las actividades de manera adecuada y con la seguridad necesaria para actividades en el entorno en que se desarrolla el Río Manacacias. como lo es la hidratación para todos los participantes y para los integrantes de los diferentes organismos de socorro y fuerza pública que acompañen el evento, así como alquilar equipos de sonido, junto con sus operadores, ya que la administración municipal no dispone dentro de sus bienes muebles de este tipo de herramientas, ni de personal suficiente para su operación

VALIDA NACIONAL PROMOCIONAL DE MOTOVELOCIDAD: Este evento de alcance Nacional, es de gran importancia para nuestro municipio, toda vez que busca aprovechar los escenarios que se disponen, y fomentar la práctica de este deporte en los jóvenes del municipio, y contribuir así al aprovechamiento adecuado del tiempo libre. Igualmente se busca promover el turismo en nuestro municipio con la participación de aproximadamente 100 competidores de diferentes lugares de nuestro país. Teniendo en cuenta que se trata de una validez nacional, la misma cuenta con el aval de la liga, para su práctica, por lo que la logística debe ser del nivel de la competencia, garantizando equipos de sonido, vallas, difusión, mesas, sillas, estímulos, hidratación, alimentación, hospedaje, logística para el juzgamiento, entre otros.



Por ello, la administración municipal, a través de la **Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte**, como principal organizador del evento, debe adelantar todas las acciones necesarias para garantizar el éxito del festival y mantener su posicionamiento como espacio integrador de la diversidad cultural. El festival debe incluir actividades y eventos que generen procesos de formación y educación de públicos, contribuyendo a la conservación, divulgación y reconocimiento de las manifestaciones propias del folclor llanero, y en especial aquellas orientadas al fortalecimiento del valor simbólico de la especie insignia del municipio —la cachama—, razón fundamental de la creación del Festival Internacional de la Cachama.

Por las razones expuestas anteriormente, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, conforme a sus competencias y de acuerdo con las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, entre las que se encuentran:

- **SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE**, requiere adelantar un proceso contractual para la prestación de servicios logísticos y operativos destinados a la organización y ejecución de campeonatos deportivos en el marco del XXXVII Festival Internacional de la Cachama 2026. Este proceso permitirá garantizar los apoyos logísticos necesarios para la adecuada realización del evento, cumpliendo con las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal “**Juntos lo hacemos posible 2024–2027**”, y mantener el posicionamiento del festival como integrador del folclor, la cultura y el turismo del llano en el municipio de Puerto Gaitán.

La Alcaldía de Puerto Gaitán no cuenta con recurso humano, ni con la infraestructura o logística necesaria que le permita realizar directamente las actividades antes mencionadas, por lo tanto; requiere contratar una persona **NATURAL** o **JURÍDICA** que cumpla con los requisitos, así como de su capacidad financiera, técnica y logística necesaria que respalde el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso de selección.

Revisado el presupuesto del Municipio de Puerto Gaitán – Meta para la vigencia fiscal 2026 se verificó la existencia en el Banco de programas y proyectos de inversión municipal vigencia 2026, los cuales cuentan con todos los documentos que establecen la viabilidad financiera, económica, social y ambiental:

| | | | | |
|---|---|--------------------|-----------------------------|---|
|  ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META | MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA | | |  Puerto Gaitán Paradiso Cultural |
| | CONTRATACIÓN | | | |
| | Código: SCO-FR-34 | Versión: 01 | Vigencia: 01/08/2025 | |

Que el Plan de Desarrollo Municipal “JUNTOS LO HACEMOS POSIBLE 2024-2027” enmarca las políticas y los objetivos que se tiene en materia de deporte y recreación para este cuatrienio

| | |
|-------------------------------|--|
| Viabilidad N°. | SCD. 20260000704 del 12 de mayo de 2026 |
| Plan de desarrollo | JUNTOS LO HACEMOS POSIBLE 2024 – 2027 |
| Línea estratégica | 2. INCLUSION CON JUSTICIA SOCIAL PARA PUERTO GAITAN |
| Sector | 43. DEPORTE Y RECREACIÓN |
| Código BPIN | 2024505680099 |
| Rubro presupuestal | 1-AC-1-4301-1604 – 4301037 |
| Fuente | 1.3.3.1.00 – RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN |
| Programa | 4301.FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE |
| Proyecto | FORTALECIMIENTO DE LA PRACTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN |
| Meta producto | 4301037 SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE |
| Indicador del producto | 430103700 PERSONAS QUE ACCEDEN A SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y DE ACTIVIDAD FÍSICA |
| Actividad | REALIZAR CAMPEONATOS Y FESTIVALES LUDICO RECREATIVOS Y DEPORTIVOS |



Este proceso cuenta con certificado de plan de compras No. 2026000996 expedido el 15 de mayo de 2026, por la Dirección de Recursos Físicos y Bienes Públicos con vigencia fiscal 2026, así mismo cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal, No 2026001397 expedido el día 19 de mayo de 2026, por la Secretaria de Hacienda, el cual tiene un valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 300.000.000) M/CTE bajo el rubro AC-1 -4301-1604, RECREACIÓN Y DEPORTE.

La Alcaldía de Puerto Gaitán, en cumplimiento de sus funciones misionales de promoción cultural, recreativa y deportiva, requiere contratar la prestación de servicios logísticos y operativos para la organización y ejecución de las actividades programadas en el marco del XXXVII Festival Internacional de la Cachama 2026.

2- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El Municipio de Puerto Gaitán-Meta, está interesado en recibir propuestas para satisfacer la necesidad descrita mediante la celebración de un contrato estatal, que tenga el siguiente objeto y especificaciones esenciales:

2.1 - OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE CAMPEONATOS DEPORTIVOS EN EL MARCO DEL XXXVII FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA CACHAMA 2026, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN – META”

| | | | | |
|---|---|-------------|----------------------|--|
|  ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META | MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA | | |  Puerto Gaitán <small>Porque estamos</small> |
| | CONTRATACIÓN | | | |
| | Código: SCO-FR-34 | Versión: 01 | Vigencia: 01/08/2025 | |

2.2 - IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS (Clasificador UNSPSC):

Conforme al numeral 1° del artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la codificación de bienes y servicios expedido por Colombia Compra Eficiente, los bienes y servicios objeto del contrato se encuentran codificados en el Clasificador UNSPSC así:

| ÍTEM | CÓDIGO U.N.S.P.S.C. | DESCRIPCIÓN |
|------|---------------------|---|
| 1 | 49101700 | PREMIOS |
| 2 | 21101511 | CHORROS DE RIEGO |
| 3 | 25101703 | AMBULANCIA |
| 4 | 30241700 | COMPONENTES SOPORTE Y COBERTURA DE TIENDAS, CARPAS Y ESTRUCTURAS DE MEMBRANA |
| 5 | 46191601 | EXTINTORES |
| 6 | 49221500 | ACCESORIOS PARA DEPORTE |
| 7 | 50202301 | AGUA |
| 8 | 56112100 | ASIENTOS |
| 9 | 72151603 | SERVICIO DE INSTALACIÓN DE EQUIPO DE SONIDO ESPECIALIZADOS |
| 10 | 78101806 | SERVICIOS TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA A NIVEL INTERNACIONAL |
| 11 | 80111600 | SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL |
| 12 | 80131506 | SERVICIO DE ARRIENDO DE BAÑOS PORTÁTILES |
| 13 | 90141502 | EVENTOS COMPETITIVOS |
| 14 | 95131500 | TARIMAS Y GRADERÍAS |

Manual: <http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/manualclasificador.pdf>

Buscador: <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>



Codificación: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/UNSPSC_Spanish_v14_0801.pdf

2.3 – ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

El presente título describe la forma técnica de ejecución del contrato en tanto la Administración Municipal, describe de manera clara los ítems que va a contratar en el presente proceso, identificando descripción, cantidad, unidad de medida y valor unitario.

El contratista no podrá a su arbitrio, modificar la forma y cantidad de elementos y servicios contratados y atenderá exclusivamente los requerimientos de la administración a través del supervisor del contrato.

| |
|---|
| 1 - ACTIVIDADES DE RÍO (SABADO - DOMINGO) |
| PRESUPUESTO OFICIAL |
| 1.1. CAPÍTULO DE LOGÍSTICA |

| | | | | |
|---|---|-------------|----------------------|---|
|  ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META | MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA | | |  Puerto Gaitán Parroquia Ambiental |
| | CONTRATACIÓN | | | |
| | Código: SCO-FR-34 | Versión: 01 | Vigencia: 01/08/2025 | |

| ITEM | COMPONENTE | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | # DÍAS |
|------|----------------------------|---|------------------|----------|--------|
| 1 | ALQUILER CANOA | alquiler de canoa de minimo 4 metros de largo, en material de fibra de vidrio, pruebas del regional de canotaje. | UNIDAD | 5 | 1 |
| 2 | ALQUILER LANCHAS | Alquiler de lancha para desarrollo de actividades de Rio, lancha en fibra de vidrio capacidad para 6 personas, motor fuera de borda, incluye operador y combustible y disponibilidad | UNIDAD | 1 | 2 |
| 3 | ANZUELOS | Anzuelo Liso Ojo Grande Black #10 C. Anzuelo liso ojo grande black tipo maruto # 5 REF. 2320 - Recubrimiento en bronce. - Forjado. - Acero de alto carbono. - Color azul acerado. - Super punta de aguja. - Tipo Maruto - Medidas: 36mm x 17mm | UNIDAD | 100 | 1 |
| 4 | ALQUILER ATARRAYA DE PESCA | Atarraya para pesca de 3m de diámetro, Altamente resistente y permite que la red se hunda rápidamente, que su peso oscile entre 1.5 kg y 4.5 kg. | UNIDAD | 2 | 1 |
| 5 | ROLLO NAILO N° 2 | Cuerda Nylon Pp Roja No 2 x 500 material: poliester y polipropileno texturizado Cuerda, Características Carreta en forma cilíndrica con cuerda de nylon trenzada en su exteriorde color blanca con pintas , poseen un alma de filamentos sin procesar,ademas de poliester y polipropileno texturizado. Largo 500 m | UNIDAD | 1 | 1 |
| 6 | ROLLO NAILO N° 5 | Cuerda Nylon Pp Roja No 2 x 500 material: poliester y polipropileno texturizado Cuerda, Características Carreta en forma cilíndrica con cuerda de nylon trenzada en su exteriorde color blanca con pintas , poseen un alma de filamentos sin procesar,ademas de poliester y polipropileno texturizado. Largo 500 m | UNIDAD | 1 | 1 |
| 7 | TRANSPORTE TIPO CARGA | Alquiler de vehículo TIPO TURBO a todo costo, el cual será usado para transportar material logístico antes, durante y después del evento. Alquiler de servicio de transporte en camion tipo turbo con capacidad de 2 toneladas de doble pacha, incluye conductor y combustible incluido; el servicio será prestado en la zona urbana antes, durante y después del evento. | UNIDAD | 1 | 2 |

1.2. CAPÍTULO DE SUMINISTRO

| ITEM | COMPONENTE | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | # DÍAS |
|------|----------------|--|------------------|----------|--------|
| 1 | HIDRATACIÓN | Bolsa de agua de 350 ml apta para el consumo humano, refrigerada, con registro invima, la cual será distribuida y dispuesta en los puntos de hidratación. Fecha de vencimiento posterior al evento. Una vez se realice la entrada al almacén el contratista debe entregar el item en el lugar indicado por el supervisor para su almacenamiento. | UNIDAD | 1500 | 2 |
| 2 | BARRA DE HIELO | Barra de hielo de 25 a 30 cm de alto con un peso de 2 kilo gramos de peso. Se requieren veinte (20) barras de hielo el primer día y veinte (20) barras de hielo el segundo día. El contratista debe entregar el item en el lugar y hora establecida por el supervisor. | UNIDAD | 40 | 2 |

1.3. CAPÍTULO DE TALENTO HUMANO

| ITEM | COMPONENTE | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | # DÍAS |
|------|------------|-------------|------------------|----------|--------|
|------|------------|-------------|------------------|----------|--------|



ALCALDÍA DE
PUERTO GAITÁN, META

MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN,
SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA

CONTRATACIÓN

Código: SCO-FR-34

Versión: 01

Vigencia: 01/08/2025



| | | | | | |
|---|-------------------------|---|--------|---|---|
| 1 | SERVICIO DE JUZGAMIENTO | Servicio de juzgamiento para el desarrollo del evento durante dos (2) días, en el marco de competencias de actividades de río. | UNIDAD | 6 | 2 |
| 2 | NARRADOR | Acompañamiento de un narrador con experiencia en este campo, para las narraciones dentro del festival de la cachama en el marco de competencias de actividades de río. | UNIDAD | 1 | 2 |
| 3 | APOYO LOGISTICO | OPERADOR LOGISTICO: personal (mano de obra no calificada) con estudio mínimo de bachiller, el cual es requerido para realizar actividades operativas que permitan el adecuado desarrollo de las actividades. (Este valor incluye factores salariales e impuestos, refrigerios y camisas para su identificación) | UNIDAD | 6 | 2 |

1.4. CAPITULO DE PREMIACIÓN

| ITEM | COMPONENTE | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | # DÍAS |
|------|--|---|------------------|----------|--------|
| 1 | PREMIACIÓN EN TROFEOS MASCULINO Y FEMENINO | PLACA DE VIDRIO CON FORMA RECTANGULAR, CON BORDES BISELADOS Y BASE NEGRA EN VIDRIO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS: 25 CM DE ANCHO POR 20 CM DE ALTO X 10 MM DE CALIBRE. EN EL CENTRO DE LA PLACA DEBERÁ INCLUIRSE UN DISEÑO GRABADO A LÁSER A FULL COLOR QUE REPRESENTA UNA CACHAMA. ASI MISMO, LLEVARÁ GRABADOS CON LÁSER LOS LOGOS DE LA ADMINISTRACIÓN Y SU RESPECTIVO MENSAJE INSTITUCIONAL. TODO EL PROCESO DE DISEÑO, ARTES FINALIZADAS Y PRODUCCIÓN ESTARÁ SUJETO A LA APROBACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN (DEBERA INDICAR QUE CORRESPONDE AL PRIMER PUESTO) | UNIDAD | 8 | 1 |
| | | PLACA DE VIDRIO CON FORMA RECTANGULAR. CON BORDES BISELADOS Y BASE NEGRA EN VIDRIO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS: 25 CM DE ANCHO POR 20 CM DE ALTO X 10 MM DE CALIBRE. EN EL CENTRO DE LA PLACA DEBERÁ INCLUIRSE UN DISEÑO GRABADO A LÁSER A FULL COLOR QUE REPRESENTA UNA CACHAMA. ASI MISMO, LLEVARÁ GRABADOS CON LÁSER LOS LOGOS DE LA ADMINISTRACIÓN Y SU RESPECTIVO MENSAJE INSTITUCIONAL. TODO EL PROCESO DE DISEÑO, ARTES FINALIZADAS Y PRODUCCIÓN ESTARÁ SUJETO A LA APROBACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN (DEBERA INDICAR QUE CORRESPONDE AL SEGUNDO PUESTO) | UNIDAD | 8 | 1 |
| | | PLACA DE VIDRIO CON FORMA RECTANGULAR CON BORDES BISELADOS Y BASE NEGRA EN VIDRIO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS: 25 CM DE ANCHO POR 20 CM DE ALTO X 10 MM DE CALIBRE. EN EL CENTRO DE LA PLACA DEBERÁ INCLUIRSE UN DISEÑO GRABADO A LÁSER A FULL COLOR QUE REPRESENTA UNA CACHAMA. ASI MISMO, LLEVARÁ GRABADOS CON LÁSER LOS LOGOS DE LA ADMINISTRACIÓN Y SU RESPECTIVO MENSAJE INSTITUCIONAL. TODO EL PROCESO DE DISEÑO, ARTES FINALIZADAS Y PRODUCCIÓN ESTARÁ SUJETO A LA APROBACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN (DEBERA INDICAR QUE CORRESPONDE AL TERCER PUESTO) | UNIDAD | 8 | 1 |
| | | PLACA DE VIDRIO CON FORMA RECTANGULAR. CON BORDES BISELADOS Y BASE NEGRA EN VIDRIO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS: 25 CM DE ANCHO POR 20 CM DE ALTO X 10 MM DE CALIBRE. EN EL CENTRO DE LA PLACA DEBERÁ INCLUIRSE UN DISEÑO GRABADO A LÁSER A FULL COLOR QUE REPRESENTA UNA CACHAMA. ASI MISMO, LLEVARÁ GRABADOS CON LÁSER LOS LOGOS DE LA ADMINISTRACIÓN Y SU RESPECTIVO MENSAJE INSTITUCIONAL. TODO EL PROCESO DE DISEÑO, ARTES FINALIZADAS Y PRODUCCIÓN ESTARÁ SUJETO A LA APROBACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN (DEBERA INDICAR QUE CORRESPONDE AL CUARTO PUESTO) | UNIDAD | 8 | 1 |

1.5 INCENTIVOS ECONÓMICOS

| CATEGORÍAS | | PUESTO | | | |
|------------|--|------------|--------|---|---|
| 1 | GINDADA DE CALANDRIOS (masculino - femenino) | 1ER PUESTO | UNIDAD | 2 | 2 |
| | | 2DO PUESTO | UNIDAD | 2 | 2 |
| | | 3ER PUESTO | UNIDAD | 2 | 2 |
| | | 4ER PUESTO | UNIDAD | 2 | 2 |
| 2 | LANZAMIENTO DE ATARRAYA | 1ER PUESTO | UNIDAD | 2 | 2 |
| | | 2DO PUESTO | UNIDAD | 2 | 2 |



MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN,
SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA



CONTRATACIÓN

Código: SCO-FR-34

Versión: 01

Vigencia: 01/08/2025



| | | | | | |
|---|---|------------|--------|---|---|
| | (masculino - femenino) | 3ER PUESTO | UNIDAD | 2 | 2 |
| | | 4ER PUESTO | UNIDAD | 2 | 2 |
| 3 | CANOTAJE (masculino - femenino) | 1ER PUESTO | UNIDAD | 2 | 2 |
| | | 2DO PUESTO | UNIDAD | 2 | 2 |
| | | 3ER PUESTO | UNIDAD | 2 | 2 |
| | | 4ER PUESTO | UNIDAD | 2 | 2 |
| 4 | COMPETENCIA DE MOTOR (masculino - femenino) | 1ER PUESTO | UNIDAD | 2 | 2 |
| | | 2DO PUESTO | UNIDAD | 2 | 2 |
| | | 3ER PUESTO | UNIDAD | 2 | 2 |
| | | 4ER PUESTO | UNIDAD | 2 | 2 |

2. MOTO VELOCIDAD

VELOARENA RACE

2.1. CAPITULO DE LOGISTICA

| ITEM | COMPONENTE | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | # DÍAS |
|------|-----------------|---|------------------|----------|--------|
| 1 | SONIDO | Servicio de amplificación de sonido, cuatro (4) cabinas dobles de 1200 vatios c/u, dos (2) bajos dobles de 3600 vatios c/u para sala, cuatro (4) monitores de piso de 300 vatios. Side fell de 600 vatios, planta para bajo de 150 vatios, consola para micrófonos de 16 canales rack de potencias y procesos, instrumentación para amplificar grupo base llanero durante el evento. Incluye planta eléctrica. | HORA | 1 | 1 |
| 2 | SILLAS | Alquiler de sillas plásticas blancas sin brazos de 4 patas ref. largo 52,5 cm; ancho 47 cm, alto 87,5 cm. por día. incluye transporte al lugar del evento de entrega y recogida | UNIDAD | 15 | 1 |
| 3 | MESAS PLEGABLES | Alquiler de mesa plegable multiusos para uso profesional o industrial medidas 180 CM X 70CM X 74 banquetera mesa de 8 puestos. Una vez se realice la entrada al almacén el contratista debe entregar el ítem en el lugar indicado por el supervisor para su almacenamiento. | UNIDAD | 8 | 1 |
| 4 | CARPAS | Alquiler de carpas blancas con estructura metálica y lona plástica de color blanco de 6 mX 6m x 2.20 mts de altura. El alquiler será durante los dos días del evento, es a todo costo incluye transporte, montaje y desmontaje. Uso exclusivo para proteger del sol o lluvias a los pilotos, acompañantes y organización del evento | UNIDAD | 5 | 1 |
| | | Alquiler de carpas blancas con estructura metálica y lona plástica de color blanco de 4 m x 4 m x 2.20 mts de altura. El alquiler será durante los dos días del evento, es a todo costo incluye transporte, montaje y desmontaje. Uso exclusivo para proteger del sol o lluvias a los pilotos, acompañantes y organización del evento | UNIDAD | 5 | 1 |
| 5 | TARIMAS | Alquiler de Tarima con la siguientes dimensiones 2 mtrs X 4 mts X un metro de alto con una escalera de acceso, su uso será exclusivamente para la premiación del evento. el valor incluye transporte, montaje y desmontaje. | UNIDAD | 1 | 1 |
| | | Alquiler de tarima con las siguientes dimensiones 4,80 Mts de frente x 4,80 Mts de fondo y 1,50 mts de altura con tapete de neolite negro que soporte la realización de las diferentes actividades en los puntos estipulados por la supervisión. El valor es a todo costo incluye transporte, montaje y desmontaje durante la jornada. El servicio será prestado por dos (2) días .uso exclusivo para la dirección audiovisual y animación del evento. | UNIDAD | 1 | 1 |
| 6 | GRADERIAS | Alquiler e instalación a todo costo de graderías elevadas por puesto en aluminio estructural de acomodación masiva de público, incluyendo montaje, desmontaje, transporte, vigilancia y control, para las instalaciones del evento de moto velocidad en tierra en puerto Gaitán - Meta. Estructura metálica elaborada en tubería de alta resistencia de 1 ¼ de diámetro, arriostramiento de crucetas en tubo de 7/8 de diámetro, sentadores y posapies en aluminio anodizado de 22.5 cm y tornillos niveladores en acero. Pasillos de distribución de 1.20 m, escaleras de distribución y | UNIDAD | 250 | 1 |

| | | | | |
|--|--|-------------|----------------------|--|
|  <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p> | MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA | | |  <p>Puerto Gaitán Paraiso Natural</p> |
| | CONTRATACIÓN | | | |
| | Código: SCO-FR-34 | Versión: 01 | Vigencia: 01/08/2025 | |

| | | | | | |
|----|--------------------------------------|--|--------|----|---|
| | | barandas de seguridad, encerramiento en sistemas de parales y sistema de rejas vertical. Este sistema debe ubicarse frente a la gradería en la parte trasera, laterales y diagonales. Graderías de 10-13-16 filas. Modulación de 1.83 metros x 1.83 metros. Tornillos niveladores de 60 cm de altura. Escalera de repartición. Puestos en aluminio. | | | |
| 7 | AMBULANCIA BÁSICA | Se requiere el servicio de una (1) ambulancia básica de tracción 4x4 diésel que acompañara la jornada del evento, el servicio debe incluir traslado en el caso de requerirse entre el municipio de Puerto Gaitán (Meta) y Villavicencio (Meta), la ambulancia debe contar con un (1) técnico en enfermería (auxiliar de enfermería o técnico en atención pre hospitalaria y un (1) conductor con curso de primeros auxilios, cada vehículo debe contar con sus documentos de operación vigentes, como licencia, soat, póliza y revisión tecno mecánica. Servicio a todo costo. | UNIDAD | 2 | 1 |
| 8 | BAÑOS PORTÁTILES | Alquiler de baño portátil tipo FLUSHING (letrina y orinal independiente), el cual debe contener un tanque sanitario electrónico, urinario de funcionamiento por bombas de pie, tanque lateral con espejo, mueble lavamanos que funciona por gravedad, tanque de aguas servidas externo, papelería, dos (2) rollos de papel higiénico blanco, aseo general y bolsa de basura reglamentaria por unidad. El valor es a todo costo incluye transporte, montaje y desmontaje. | UNIDAD | 4 | 1 |
| 9 | VALLAS METÁLICAS | Alquiler de vallas para contención de público tipo reja por unidad, incluyendo montaje, desmontaje, transporte, vigilancia y control para el municipio de Puerto Gaitán - Meta. Medidas: 2.00 metros o mas de ancho x 1.40 metros de alto de color negro, gris, etc. Características técnicas: Marco perimetral con vértices redondeados construidos en tubo de alta resistencia de 1 ¼ pulgadas de diámetro, con patas ecualizables para su óptimo sostenimiento. Sistema de patas: Individuales de chapa plegada con dos bujes para encaje de marcos. Sistema de enganches: Doble gancho universal y soldado a las vallas para firmeza y seguridad, estructura enrejada con esquinas circulares. | UNIDAD | 50 | 1 |
| 10 | SISTEMA DE RIEGO | Alquiler de carro tanque sencillo para riego con motobomba de reabastecimiento y capacidad de 3500 galones con disponibilidad de 8 horas al día. La función principal es rociar el trasado del circuito para evitar el polvo excesivo que impide la visibilidad de los pilotos y el buen desarrollo del espectáculo. | UNIDAD | 1 | 1 |
| 11 | EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y HERRAMIENTA | Alquiler de un partidor con capacidad para veinte (20) pilotos, (es una grilla de partida que indica el inicio de cada prueba), para evitar salidas en falso, banderas ubicadas estategicamente a lo largo del recorrido de color rojo, amarillo, azul y a cuadros, acerbis de señalización para resaltar los límites del recorrido, tableros cuenta vueltas y Segunderos que indiquen los tiempos de salida en cada grilla de partida, herramientas para adecuación de escenario deportivo (pala, palin, holladora, martillo, machete, cabullé, etc. | UNIDAD | 1 | 1 |
| 12 | EXTINTORES | Alquiler de Extintores contra incendio multipropósito x 10 psi para la prevención de posibles incendios de las motocicletas o equipos, que puedan ocasionarse dentro del escenario deportivo durante el día del evento. | UNIDAD | 6 | 1 |

2.2. CAPÍTULO DE SUMINISTRO

| ITEM | COMPONENTE | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | # DÍAS |
|------|--------------------|--|------------------|----------|--------|
| 1 | ROLLO DE LONA | Rollo de lona verde de 100m x 2.10m ancho 55gr/m2, esta lona servira como barrera de contencion y señalizacion de las diferentes zonas del escenario deportivo para la seguridad del publico y participantes. | UNIDAD | 6 | 1 |
| 2 | MADERA | Madera de pino en varas de 6 mts de largo para soportar la lona de contencion y delimitacion de las diferentes areas del escenario deportivo y los usos que puedan darse en la adecuacion del escenario deportivo ..El precio incluye corte de madera. | UNIDAD | 30 | 1 |
| 3 | NAYLON | carrete de fibra de nylon para guadaña x400 mts. redondo de 3.3 mm degrosor marca bellota, este servira de soporte para colgar la lona de señalizacion y demas usos relacionados con la adecuacion del escenario deportivo. | UNIDAD | 3 | 1 |
| 4 | PERSONAL OPERATIVO | personal (mano de obra no calificada) con estudio minimo de bachiller, el cual es requerido para realizar actividades operativas que permitan el adecuado desarrollo de las actividades. (Este valor incluye factores salariales e impuestos, refrigerios y camisas para su identificacion) | UNIDAD | 2 | 2 |
| 5 | BARRA DE HIELO | Barra de hielo de 25 a 30 cm de alto con un peso de 2 kilo gramos de peso. El contratista debe entregar el item en el lugar y hora establecida por el supervisor. | UNIDAD | 30 | 1 |
| 6 | HIDRATACIÓN | Bolsa de agua de 350 ml apta para el consumo humano, refrigerada, con registro invima, la cual será distribuida y dispuesta en los puntos de hidratación. Fecha de vencimiento posterior al evento. Una vez se realice la entrada al almacén el contratista debe entregar el ítem en el lugar indicado por el supervisor para su almacenamiento. | UNIDAD | 1500 | 1 |

2.3. CAPÍTULO DE TALENTO HUMANO



MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN,
SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA



CONTRATACIÓN

Código: SCO-FR-34

Versión: 01

Vigencia: 01/08/2025

| ITEM | COMPONENTE | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | # DÍAS |
|------------------------------------|--|--|------------------|----------|--------|
| 1 | DIRECTOR DEL EVENTO | Se requiere el servicio de un (1) DIRECTOR GENERAL DEL EVENTO en lo que corresponde a la duración del evento, el cual deberá coordinar, asesorar y planificar todos los aspectos del evento y participar en los comités liderados por la administración municipal para la organización de las actividades. El perfil debe contar con conocimiento práctico del deporte del motociclismo con experiencia en realización de eventos deportivos de la modalidad, contar con conocimientos básicos-técnicos en legislación deportiva y el deporte asociado, contar como mínimo con tres (3) años de experiencia en la práctica o liderazgo del motociclismo deportivo. | UNIDAD | 1 | 1 |
| 2 | DINAMIZADOR DEL EVENTO | Servicio de un (1) DINAMIZADOR para la convocatoria, apertura, desarrollo y cierre del evento. El dinamizador será responsable de acompañar, promover y generar interacción con el público durante toda la jornada, siguiendo las directrices impartidas por la supervisión. El perfil requerido corresponde a un creador de contenido digital de alto impacto con más de 100 mil suscriptores en sus redes sociales, con influencia comprobada en el ámbito motociclístico, manejo de redes sociales, capacidad de dinamización de eventos deportivos y experiencia mínima de un (1) año en actividades afines | UNIDAD | 1 | 1 |
| 3 | APOYO LOGISTICO | OPERADOR LOGISTICO: personal (mano de obra no calificada) con estudio mínimo de bachiller, el cual es requerido para realizar actividades operativas que permitan el adecuado desarrollo de las actividades. (Este valor incluye factores salariales e impuestos, refrigerios y camisas para su identificación) | UNIDAD | 5 | 1 |
| 4 | SERVICIO DE JUZGAMIENTO: Servicio de juzgamiento para el desarrollo del evento. | (un) 1 Director de Carrera estará a cargo de el éxito y la seguridad de la competencia, asegurando que cada aspecto del evento se desarrolle de acuerdo con los más altos estándares. Su liderazgo, capacidad de gestión y conocimiento técnico garantizan que los competidores puedan rendir al máximo, mientras que el público disfruta de una experiencia organizada, emocionante y segura. | UNIDAD | 1 | 1 |
| | | Un (1) juez de Inspección técnica Su principal responsabilidad es verificar que las motocicletas que participan en una competencia cumplan con todas las especificaciones técnicas y de seguridad establecidas por las regulaciones de la competencia o el organismo rector del evento. | UNIDAD | 1 | 1 |
| | | Un juez de cronometraje, para definir los resultados de cada prueba, cuenta con personal calificado para el manejo de planillas cuenta vueltas y un (1) juez de cronometraje que entregara los resultados de cada categoría | UNIDAD | 1 | 1 |
| | | Un (1) juez de recorrido (o juez de ruta) es un oficial que supervisa y evalúa el desarrollo de una carrera en circuitos cerrados, garantizando que los competidores sigan el recorrido establecido y cumplan con las normativas de seguridad. | UNIDAD | 1 | 1 |
| | | Jueces de pista acreditados por la liga a lo largo del recorrido con banderines, auxiliares de zona de espera, personal para operar el partidador, regulación de ingreso del personal a la zona de espera. | UNIDAD | 10 | 1 |
| 5 | VISITA TECNICA | Visita días antes por parte de la liga de motociclismo del meta para emitir el concepto técnico favorable del escenario deportivo. | UNIDAD | 1 | 1 |
| 6 | AVAL DEPORTIVO | Concepto técnico favorable para la realización del evento de motociclismo de velocidad en tierra que se llevara a cabo en el marco del festival de la cachama del presente año, emitido por la liga de motociclismo del meta. | UNIDAD | 1 | 1 |
| SUBTOTAL | | | | | |
| 2.4. CAPITULO DE PREMIACIÓN | | | | | |
| ITEM | COMPONENTE | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | # DÍAS |
| 1 | PREMIACIÓN EN TROFEOS | TROFEO AL PRIMER (0) PUESTO CON MEDIDAS DE 40 CM DE ALTURA FABRICADOS EN MATERIAL ACRÍLICO CON BASE DE MADERA Y PLACA EN | UNIDAD | 12 | 1 |



MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN,
SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA





CONTRATACIÓN

Código: SCO-FR-34

Versión: 01

Vigencia: 01/08/2025

| | | | | | |
|----------------------------------|--|--|--------|----|---|
| | | LAMINA METÁLICA, ALUMINIO CON LEYENDA Y LOGOS INSTITUCIONALES A FULL COLOR | | | |
| | | TROFEO AL SEGUNDO (02) PUESTO CON MEDIDAS DE 35 CM DE ALTURA FABRICADOS EN MATERIAL ACRILICO CON BASE DE MADERA Y PLACA EN LAMINA METALICA, ALUMINIO CON LEYENDA Y LOGOS INSTITUCIONALES A FULL COLOR. | UNIDAD | 12 | 1 |
| | | TROFEO AL TERCER (03) PUESTO CON MEDIDAS DE 30 CM DE ALTURA S FABRICADOS EN MATERIAL ACRILICO CON BASE DE MADERA Y PLACA EN LAMINA METALICA, ALUMINIO CON LEYENDA Y LOGOS INSTITUCIONALES A FULL COLOR | UNIDAD | 12 | 1 |
| 2.5 INCENTIVOS ECONÓMICOS | | | | | |
| CATEGORÍAS | | PUESTO | | | |
| 1 | INFANTIL MINI (edad mínima 4 años, edad máxima 8 años) | 1ER PUESTO | UNIDAD | 1 | 1 |
| | | 2DO PUESTO | UNIDAD | 1 | 1 |
| | | 3ER PUESTO | UNIDAD | 1 | 1 |
| 2 | INFANTIL (edad mínima 8 años, edad máxima 11 años) | 1ER PUESTO | UNIDAD | 1 | 1 |
| | | 2DO PUESTO | UNIDAD | 1 | 1 |
| | | 3ER PUESTO | UNIDAD | 1 | 1 |
| 3 | JUVENIL (edad mínima 10 años, edad máxima 16 años) | 1ER PUESTO | UNIDAD | 1 | 1 |
| | | 2DO PUESTO | UNIDAD | 1 | 1 |
| | | 3ER PUESTO | UNIDAD | 1 | 1 |
| 4 | 200 CC GAITÁN (edad mínima 12 años) | 1ER PUESTO | UNIDAD | 1 | 1 |
| | | 2DO PUESTO | UNIDAD | 1 | 1 |
| | | 3ER PUESTO | UNIDAD | 1 | 1 |
| 5 | AX-RX (edad mínima 12 años) | 1ER PUESTO | UNIDAD | 1 | 1 |
| | | 2DO PUESTO | UNIDAD | 1 | 1 |
| | | 3ER PUESTO | UNIDAD | 1 | 1 |
| 6 | 200 CC EXPERTOS (edad mínima 12 años) | 1ER PUESTO | UNIDAD | 1 | 1 |
| | | 2DO PUESTO | UNIDAD | 1 | 1 |
| | | 3ER PUESTO | UNIDAD | 1 | 1 |
| 7 | 250 CC 4 TIEMPOS (edad mínima 12 años) | 1ER PUESTO | UNIDAD | 1 | 1 |
| | | 2DO PUESTO | UNIDAD | 1 | 1 |
| | | 3ER PUESTO | UNIDAD | 1 | 1 |
| 8 | 125 RACER (edad mínima 12 años) | 1ER PUESTO | UNIDAD | 1 | 1 |
| | | 2DO PUESTO | UNIDAD | 1 | 1 |
| | | 3ER PUESTO | UNIDAD | 1 | 1 |
| 9 | MASTER (edad mínima 38 años) | 1ER PUESTO | UNIDAD | 1 | 1 |
| | | 2DO PUESTO | UNIDAD | 1 | 1 |
| | | 3ER PUESTO | UNIDAD | 1 | 1 |
| 10 | FEMENINO (edad mínima 12 años) | 1ER PUESTO | UNIDAD | 1 | 1 |
| | | 2DO PUESTO | UNIDAD | 1 | 1 |
| | | 3ER PUESTO | UNIDAD | 1 | 1 |

| | | | | |
|--|--|-------------|----------------------|--|
|  <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p> | MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA | | |  <p>Puerto Gaitán Turismo</p> |
| | CONTRATACIÓN | | | |
| | Código: SCO-FR-34 | Versión: 01 | Vigencia: 01/08/2025 | |

| | | | | | |
|----|---------------------------------------|------------|--------|---|---|
| 11 | LIBRE GAITAN (edad mínima 12 años) | 1ER PUESTO | UNIDAD | 1 | 1 |
| | | 2DO PUESTO | UNIDAD | 1 | 1 |
| | | 3ER PUESTO | UNIDAD | 1 | 1 |
| 12 | LIBRE PRO (edad mínima 12 años) | 1ER PUESTO | UNIDAD | 1 | 1 |
| | | 2DO PUESTO | UNIDAD | 1 | 1 |
| | | 3ER PUESTO | UNIDAD | 1 | 1 |

2.3.1. EQUIPO DE TRABAJO

El municipio de Puerto Gaitán estima conveniente solicitar unas condiciones técnicas mínimas, necesarias para cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas de las actividades a ejecutar, que obedecen a las diferentes especialidades necesarias para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el objeto, valor, magnitud y grado de complejidad de este. Para ello es necesario que los proponentes cuenten para la ejecución del contrato, con la disponibilidad de personal profesional, técnico y de apoyo, necesario para desarrollar las actividades solicitadas. Lo anterior busca garantizar que los oferentes al realizar sus propuestas incluyan estos aspectos técnicos, que afectan de manera directa y ponderada su presupuesto económico.

El proponente deberá acreditar con su propuesta el siguiente equipo de trabajo mínimo

- Hoja de vida
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- Antecedentes fiscales, disciplinario, judicial y medidas correctivas
- Fotocopia de diplomas o actas de grado que acrediten la formación en el nivel que corresponda. (si aplica).
- Soportes de estudios realizados (Si aplica)
- Soportes de experiencia de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, para que la entidad valide la experiencia (Si aplica)
- Carta autorizando al municipio, para la consulta de antecedentes de delitos sexuales
- Carta de compromiso con disponibilidad del 100% para la participación en el presente proceso



NOTA: Se validara hojas de vida de los ítems referentes a Talento Humano ítem 1.3 – ítem 4.4.3

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá realizar las siguientes actividades para dar cumplimiento al objeto del contrato:

ESPECÍFICAS:



1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos, condiciones técnicas y especificaciones establecidas en los estudios previos, la oferta presentada y aceptada, y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual.
2. Garantizar la adecuada prestación de los servicios logísticos y operativos requeridos, asegurando la calidad de los bienes y servicios suministrados conforme a las especificaciones técnicas definidas.

| | | | | |
|--|--|--------------------|-----------------------------|--|
|  <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p> | <p>MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA</p> | | |  <p>Puerto Gaitán Servicio Al Ciudadano</p> |
| | <p>CONTRATACIÓN</p> | | | |
| | <p>Código: SCO-FR-34</p> | <p>Versión: 01</p> | <p>Vigencia: 01/08/2025</p> | |

3. Implementar las estrategias necesarias de conformidad con los sitios en donde se van a realizar las actividades, de manera que se permita evitar riesgos y daños a los participantes, con previo acuerdo con el supervisor designado.
4. El contratista y el supervisor designado definirán con posterioridad al acta de inicio, detalles logísticos del cronograma.
5. Adelantar todas las acciones administrativas, logísticas y operativas necesarias, incluyendo las gestiones ante entidades públicas, privadas y personas naturales, para garantizar la organización, desarrollo y correcta ejecución del objeto contractual y su alcance.
6. Suministrar los bienes, servicios y demás logística necesaria para la realización de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE CAMPEONATOS DEPORTIVOS EN EL MARCO DEL XXXVII FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA CACHAMA 2026, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN – META**, de conformidad con lo previsto en el numeral 2.3 del estudio previo.
7. Garantizar la disponibilidad de los vehículos en la fecha y hora acordadas con el supervisor, de conformidad con las condiciones técnicas requeridas, asegurando su óptimo estado de funcionamiento mecánico y aportando como soporte el registro fotográfico de los vehículos utilizados.
8. Garantizar la sustitución inmediata del vehículo en caso de falla mecánica o de cualquier otra índole, asegurando que el vehículo reemplazante cuente con las mismas características técnicas y condiciones de lo inicialmente dispuesto para la prestación del servicio.
9. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que se presente en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
10. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor.
12. El contratista deberá asumir el valor de todos los gastos en que deba incurrir para cumplir con la entrega del objeto contratado, tales como alimentación, hospedaje, transporte terrestre y otros, los cuales corren por su cuenta y riesgo.
13. Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause a la Administración Municipal y/o terceras personas, comprometiéndose a repararla en forma inmediata; de no hacerlo así, la Administración Municipal procederá a corregirla en la forma que estime conveniente pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontará de los pagos pendientes al contratista.
14. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
15. Realizar el pago oportuno de los aportes al sistema de salud, pensión, ARL y aportes parafiscales (Cajas de Compensación familiar, ICBF y SENA).
16. Cumplir con los requisitos de la ejecución del contrato consignados en el **MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS DOR-MN-04 VERSIÓN 01**. Así mismo, cumplir con los requisitos tareas de alto riesgo, requisitos contratistas permanentes o requisitos para propietarios de las edificaciones, en caso de que aplique.

GENERALES



1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
2. Cumplir con eficiencia y responsabilidad el objeto contratado.
3. Suscribir el acta de inicio del contrato en el término establecido.

| | | | | |
|--|--|--------------------|-----------------------------|--|
|  <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p> | <p>MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA</p> | | |  <p>Puerto Gaitán Parroquia</p> |
| | <p>CONTRATACIÓN</p> | | | |
| | <p>Código: SCO-FR-34</p> | <p>Versión: 01</p> | <p>Vigencia: 01/08/2025</p> | |

4. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
5. Suscribir acta de liquidación, previa terminación del presente contrato y de informe final de ejecución avalado por el supervisor del mismo.
6. Asumir los gastos y costos que demande el transporte, para el suministro de los elementos de implementación deportiva.
7. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
8. Dar respuesta oportuna y clara a las inquietudes del supervisor del contrato, relacionadas con el cumplimiento del mismo.
9. Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a EL CONTRATANTE, a través del funcionario responsable acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
11. Informar inmediatamente a la Administración en el evento que se evidencien irregularidades.
12. Realizar los aportes y acreditar que se encuentra a paz y salvo que se refiere el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello, de conformidad con la ley vigente y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Constituir el registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones.
2. Realizar los pagos en los términos convenidos.
3. Designar un funcionario para que supervise la ejecución del contrato.
4. Verificar que los elementos cumplan con las especificaciones según estudio.
5. Verificar el buen estado de los mismos.
6. Verificar que el servicio y/o los elementos se entreguen en lugar y plazo estipulado.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual los supervisores del presente contrato darán aviso oportuno al MUNICIPIO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del presente contrato.
9. Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deban pagar, como consecuencia del presente contrato.
10. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
11. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA.
12. Brindar la información y documentación que requiera el contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objetivo.

| | | | | |
|--|--|--------------------|-----------------------------|---|
|  <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p> | <p>MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA</p> | | |  <p>Puerto Gaitán Periodismo Ciudadano</p> |
| | <p>CONTRATACIÓN</p> | | | |
| | <p>Código: SCO-FR-34</p> | <p>Versión: 01</p> | <p>Vigencia: 01/08/2025</p> | |

13. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
14. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos
15. Efectuar los descuentos que la ley del Orden nacional y Municipal en cumplimiento de las normas, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA a la entidad y con la actividad del objeto del contrato.

PLAZO: El término para la ejecución del contrato será de **TREINTA (30) DIAS**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio la cual se suscribirá cuando se haya expedido el registro presupuestal y se hayan aprobado las garantías.

3- MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de Selección para contratar el objeto del presente proceso es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes que regulen la materia; así como las normas comerciales y civiles pertinentes.

“Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.



El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

*Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en **bolsas de productos**.* (negrita, cursiva y subraya, fuera de texto)

Teniendo en cuenta el DECRETO NÚMERO 310 DE 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" Artículo 1. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, **b. Para el año 2022 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 4, 5 Y 6; Y ii) los entes de control territoriales que no hayan ingresado en el año 2021. Negrita fuera del texto.**

De conformidad con la CCE-Circular 004 -2021, numeral 3.1 Validación de la disponibilidad del Bien o Servicio requerido por la entidad estatal en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. La entidad compradora deberá verificar si existe algún

| | | | | |
|--|--|--------------------|-----------------------------|--|
|  <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p> | <p>MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA</p> | | |  <p>Puerto Gaitán Personas Alizadas</p> |
| | <p>CONTRATACIÓN</p> | | | |
| | <p>Código: SCO-FR-34</p> | <p>Versión: 01</p> | <p>Vigencia: 01/08/2025</p> | |

Acuerdo Marco de Precios cuyo catálogo ofrezca el bien o servicio requerido ante su necesidad. Una vez realizada dicha verificación, si la entidad evidencia que el Acuerdo Marco de Precios vigente satisface su requerimiento, se encontrará en la obligación de utilizarlo y efectuar la adquisición de dicho bien o servicio a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Es de precisar que, a la fecha del estudio previo, fue consultada la página www.colombiacompra.gov.co en procura de establecer la existencia de Acuerdo Marco de Precios aplicable a la presente contratación. Revisando la Tienda Virtual del Estado Colombiano – Colombia Compra Eficiente CCE, no se encuentra Acuerdo Marco de precios que incluya el bien requerido y satisfaga la necesidad de la entidad.

Así las cosas, es pertinente señalar, que no existe en la actualidad un Acuerdo Marco Vigente, del cual hacer uso para la contratación del presente suministro.

En consecuencia, los bienes a adquirir en el presente proceso se clasifican como bienes de Características Técnicas Uniformes, por lo cual, la modalidad de Selección para contratar el objeto del presente proceso, es la **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015.

Ley 1150 Art 2 Numeral 1:

“Artículo 2º. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.



Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos”;

Decreto 1082 de 2015

“SUBSECCIÓN 2 Selección Abreviada Disposiciones comunes para la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes. Artículo 2.2.1.2.1.2.1. Pliegos de condiciones.

| | | | | |
|--|--|--------------------|-----------------------------|---|
|  <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p> | <p>MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA</p> | | |  <p>Puerto Gaitán Fundación Cultural</p> |
| | <p>CONTRATACIÓN</p> | | | |
| | <p>Código: SCO-FR-34</p> | <p>Versión: 01</p> | <p>Vigencia: 01/08/2025</p> | |

En los pliegos de condiciones para contratar Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, la Entidad Estatal debe indicar:

1. La ficha técnica del bien o servicio que debe incluir: (a) la clasificación del bien o Servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; (b) la identificación adicional requerida; (c) la unidad de medida; (d) la calidad mínima, y e) los patrones de desempeño mínimos.
2. Si el precio del bien o servicio es regulado, la variable sobre la cual se hace la evaluación de las ofertas. 3. Definir el contenido de cada uno de las partes o lotes, si la adquisición se pretende hacer por partes (...).



DISPOSICIONES LEGALES QUE SOPORTAN EL CONTRATO

- a. Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus decretos reglamentarios
- b. Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- c. Decreto 1082 de 2015, "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"
- d. Ley 1882 del 15 de enero de 2018 "por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer contratación pública en Colombia, le ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones"
- e. Decreto 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- f. Ley 789 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo.
- g. Ley 1122 de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
- h. Ley 850 de 2003, Por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas
- i. Las demás Normas Técnicas o reglamentos que correspondan para la debida ejecución del contrato.
- j. Las demás normas que sean aplicables

En caso de contradicciones entre el pliego y la Ley, primará lo establecido en la Ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código Civil y Código de Comercio.

En el presente proceso de selección y bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA**, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), cuyo objeto social o actividad comercial comprenda el objeto de la presente Selección y cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

El Numeral 1 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 establece: "Artículo 5º. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como

| | | | | |
|--|--|--------------------|-----------------------------|---|
|  <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p> | <p>MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA</p> | | |  <p>Puerto Gaitán Festival</p> |
| | <p>CONTRATACIÓN</p> | | | |
| | <p>Código: SCO-FR-34</p> | <p>Versión: 01</p> | <p>Vigencia: 01/08/2025</p> | |

requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación”.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

El Comité evaluador, con base en los documentos e información presentada por los proponentes, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes previstos en el pliego de condiciones para participar en el presente proceso de selección, y presentará un informe sobre el resultado de la evaluación, el cual señalará los proponentes Habilitados y No Habilitados para participar en la Audiencia de Subasta Inversa Presencial, en la hora y fecha programada por la Entidad.

4- EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION



Para establecer el valor del presupuesto oficial estimado, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte acude a consultar los precios del mercado mediante cotizaciones para calcular el precio cotizado de los servicios requeridos.

El valor estimado y justificación del contrato, junto con el análisis económico obra en el documento “Presentación y cálculo estudio de mercado” adjunto al presente estudio previo. El valor del contrato que debe celebrarse será el relacionado en la oferta que resulte favorecida, siempre que no exceda la suma establecida como presupuesto oficial de la presente convocatoria.

Para establecer el valor del presupuesto oficial estimado, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, realizó un estudio de mercado, donde realizó un cuadro comparativo de cotizaciones, calculando el promedio de los precios cotizados, incluyendo el valor total del costo directo, debido a que todas las cotizaciones aclaran en su cuerpo que incluyen IVA, impuestos y descuentos de ley, costos del servicio y ganancia ocasional, de igual forma se tomó valores “históricos” de procesos celebrados con antelación por la entidad, por lo que se procedió a dejar plasmado en el estudio de mercado, en el que se evidencia el procedimiento con el que se fijó el presupuesto oficial para el presente proceso, como consta en el estudio de mercado.

ESTUDIO DE MERCADO

El valor total estimado del presupuesto oficial de los bienes y servicios objeto del proceso contractual, es el resultado de las condiciones del mercado, reflejadas a través de COTIZACIONES Y PRECIOS HISTORICOS corresponde a la suma de: **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SESENTA PESOS (\$ 298.629.060) M/CTE.**

| | | | | |
|---|---|--------------------|-----------------------------|--|
|  ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META | MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA | | |  Puerto Gaitán Paralelo 4 |
| | CONTRATACIÓN | | | |
| | Código: SCO-FR-34 | Versión: 01 | Vigencia: 01/08/2025 | |

PRESUPUESTO OFICIAL

Una vez realizado el estudio de precios, teniendo en cuenta el promedio de las cotizaciones recibidas, se determina como **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SESENTA PESOS (\$ 298.629.060) M/CTE**, amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026001397 del 19 de mayo del 2026 expedido la Secretaria de Hacienda, se procede a detallar las especificaciones del presupuesto así:

| 1 - ACTIVIDADES DE RIO (SABADO - DOMINGO) | | | | | | | |
|---|----------------------------|---|------------------|----------|--------|---|--|
| PRESUPUESTO OFICIAL | | | | | | | |
| 1.1. CAPÍTULO DE LOGÍSTICA | | | | | | | |
| ITEM | COMPONENTE | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | # DÍAS | VALOR UNITARIO ENTIDAD ESTATAL INCLUIDO IVA | VALOR TOTAL ENTIDAD ESTATAL INCLUIDO IVA |
| 1 | ALQUILER CANOA | alquiler de canoa de mínimo 4 metros de largo, en material de fibra de vidrio, pruebas del regional de canotaje. | UNIDAD | 5 | 1 | \$ 580.000,00 | \$ 2.900.000,00 |
| 2 | ALQUILER LANCHAS | Alquiler de lancha para desarrollo de actividades de Río, lancha en fibra de vidrio capacidad para 6 personas, motor fuera de borda, incluye operador y combustible y disponibilidad | UNIDAD | 1 | 2 | \$ 1.954.613,00 | \$ 3.909.226,00 |
| 3 | ANZUELOS | Anzuelo Liso Ojo Grande Black #10 C. Anzuelo liso ojo grande black tipo maruto # 5 REF. 2320 - Recubrimiento en bronce. - Forjado. - Acero de alto carbono. - Color azul acerado. - Super punta de aguja. - Tipo Maruto - Medidas: 36mm x 17mm | UNIDAD | 100 | 1 | \$ 3.733,00 | \$ 373.300,00 |
| 4 | ALQUILER ATARRAYA DE PESCA | Atarraya para pesca de 3m de diámetro, Altamente resistente y permite que la red se hunda rápidamente, que su peso oscile entre 1,5 kg y 4,5 kg. | UNIDAD | 2 | 1 | \$ 651.000,00 | \$ 1.302.000,00 |
| 5 | ROLLO NAILO N° 2 | Cuerda Nylon Pp Roja No 2 x 500 material: poliéster y polipropileno texturizado Cuerda, Características Carreta en forma cilíndrica con cuerda de nylon trenzada en su exteriorde color blanca con pintas , poseen un alma de filamentos sin procesar,ademas de poliéster y polipropileno texturizado. Largo 500 m | UNIDAD | 1 | 1 | \$ 238.667,00 | \$ 238.667,00 |
| 6 | ROLLO NAILO N° 5 | Cuerda Nylon Pp Roja No 2 x 500 material: poliéster y polipropileno texturizado Cuerda, Características Carreta en forma cilíndrica con cuerda de nylon trenzada en su exteriorde color blanca con pintas , poseen un alma de filamentos sin procesar,ademas de poliéster y polipropileno texturizado. Largo 500 m | UNIDAD | 1 | 1 | \$ 325.000,00 | \$ 325.000,00 |
| 7 | TRANSPORTE TIPO CARGA | Alquiler de vehículo TIPO TURBO a todo costo, el cual será usado para transportar material logístico antes, durante y después del evento. Alquiler de servicio de transporte en camion tipo turbo con capacidad de 2 toneladas de doble pacha, incluye conductor y combustible incluido; el servicio será prestado en la zona urbana antes, durante y después del evento. | UNIDAD | 1 | 2 | \$ 653.310,00 | \$ 1.306.620,00 |
| SUBTOTAL | | | | | | | \$ 10.354.813,00 |
| 1.2. CAPÍTULO DE SUMINISTRO | | | | | | | |



MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN,
SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA



CONTRATACIÓN

Código: SCO-FR-34

Versión: 01

Vigencia: 01/08/2025

| ITEM | COMPONENTE | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | # DÍAS | VALOR UNITARIO ENTIDAD ESTATAL INCLUIDO IVA | VALOR TOTAL ENTIDAD ESTATAL INCLUIDO IVA |
|--|--|--|------------------|----------|--------|---|--|
| 1 | HIDRATACIÓN | Bolsa de agua de 350 ml apta para el consumo humano, refrigerada, con registro invimva, la cual será distribuida y dispuesta en los puntos de hidratación. Fecha de vencimiento posterior al evento. Una vez se realice la entrada al almacén el contratista debe entregar el ítem en el lugar indicado por el supervisor para su almacenamiento. | UNIDAD | 1500 | 2 | \$ 666,00 | \$ 1.998.000,00 |
| 2 | BARRA DE HIELO | Barra de hielo de 25 a 30 cm de alto con un peso de 2 kilo gramos de peso. Se requieren veinte (20) barras de hielo el primer día y veinte (20) barras de hielo el segundo día. El contratista debe entregar el ítem en el lugar y hora establecida por el supervisor. | UNIDAD | 40 | 2 | \$ 4.778,00 | \$ 382.240,00 |
| SUBTOTAL | | | | | | | \$ 2.380.240,00 |
| 1.3. CAPÍTULO DE TALENTO HUMANO | | | | | | | |
| ITEM | COMPONENTE | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | # DÍAS | VALOR UNITARIO ENTIDAD ESTATAL INCLUIDO IVA | VALOR TOTAL ENTIDAD ESTATAL INCLUIDO IVA |
| 1 | SERVICIO DE JUZGAMIENTO | Servicio de juzgamiento para el desarrollo del evento durante dos (2) días, en el marco de competencias de actividades de río. | UNIDAD | 6 | 2 | \$ 1.790.000,00 | \$ 21.480.000,00 |
| 2 | NARRADOR | Acompañamiento de un narrador con experiencia en este campo, para las narraciones dentro del festival de la cachama en el marco de competencias de actividades de río. | UNIDAD | 1 | 2 | \$ 1.790.000,00 | \$ 3.580.000,00 |
| 3 | APOYO LOGISTICO | OPERADOR LOGISTICO: personal (mano de obra no calificada) con estudio mínimo de bachiller, el cual es requerido para realizar actividades operativas que permitan el adecuado desarrollo de las actividades. (Este valor incluye factores salariales e impuestos, refrigerios y camisas para su identificación) | UNIDAD | 6 | 2 | \$ 306.800,00 | \$ 3.681.600,00 |
| SUBTOTAL | | | | | | | \$ 28.741.600,00 |
| 1.4. CAPÍTULO DE PREMIACIÓN | | | | | | | |
| ITEM | COMPONENTE | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | # DÍAS | VALOR UNITARIO ENTIDAD ESTATAL INCLUIDO IVA | VALOR TOTAL ENTIDAD ESTATAL INCLUIDO IVA |
| 1 | PREMIACIÓN EN TROFEOS MASCULINO Y FEMENINO | PLACA DE VIDRIO CON FORMA RECTANGULAR, CON BORDOS BISELADOS Y BASE NEGRA EN VIDRIO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS: 25 CM DE ANCHO POR 20 CM DE ALTO X 10 MM DE CALIBRE. EN EL CENTRO DE LA PLACA DEBERÁ INCLUIRSE UN DISEÑO GRABADO A LÁSER A FULL COLOR QUE REPRESENTA UNA CACHAMA. ASI MISMO, LLEVARÁ GRABADOS CON LÁSER LOS LOGOS DE LA ADMINISTRACIÓN Y SU RESPECTIVO MENSAJE INSTITUCIONAL. TODO EL PROCESO DE DISEÑO, ARTES FINALIZADAS Y PRODUCCIÓN ESTARÁ SUJETO A LA APROBACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN (DEBERA INDICAR QUE CORRESPONDE AL PRIMER PUESTO) | UNIDAD | 8 | 1 | \$ 212.000,00 | \$ 1.696.000,00 |



ALCALDÍA DE
PUERTO GAITÁN, META

MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN,
SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA

CONTRATACIÓN

Código: SCO-FR-34

Versión: 01

Vigencia: 01/08/2025



Puerto Gaitán
Municipio

| | | | | | | | | |
|----------------------------------|---|--|--------|--------|---|---------------|------------------------|------------------|
| | | <p>PLACA DE VIDRIO CON FORMA RECTANGULAR, CON BORDES BISELADOS Y BASE NEGRA EN VIDRIO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS: 25 CM DE ANCHO POR 20 CM DE ALTO X 10 MM DE CALIBRE. EN EL CENTRO DE LA PLACA DEBERÁ INCLUIRSE UN DISEÑO GRABADO A LÁSER A FULL COLOR QUE REPRESENTE UNA CACHAMA. ASI MISMO, LLEVARÁ GRABADOS CON LÁSER LOS LOGOS DE LA ADMINISTRACIÓN Y SU RESPECTIVO MENSAJE INSTITUCIONAL. TODO EL PROCESO DE DISEÑO, ARTES FINALIZADAS Y PRODUCCIÓN ESTARÁ SUJETO A LA APROBACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN (DEBERA INDICAR QUE CORRESPONDE AL SEGUNDO PUESTO)</p> | UNIDAD | 8 | 1 | \$ 212.000,00 | \$ 1.696.000,00 | |
| | | <p>PLACA DE VIDRIO CON FORMA RECTANGULAR, CON BORDES BISELADOS Y BASE NEGRA EN VIDRIO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS: 25 CM DE ANCHO POR 20 CM DE ALTO X 10 MM DE CALIBRE. EN EL CENTRO DE LA PLACA DEBERÁ INCLUIRSE UN DISEÑO GRABADO A LÁSER A FULL COLOR QUE REPRESENTE UNA CACHAMA. ASI MISMO, LLEVARÁ GRABADOS CON LÁSER LOS LOGOS DE LA ADMINISTRACIÓN Y SU RESPECTIVO MENSAJE INSTITUCIONAL. TODO EL PROCESO DE DISEÑO, ARTES FINALIZADAS Y PRODUCCIÓN ESTARÁ SUJETO A LA APROBACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN (DEBERA INDICAR QUE CORRESPONDE AL TERCER PUESTO)</p> | UNIDAD | 8 | 1 | \$ 212.000,00 | \$ 1.696.000,00 | |
| | | <p>PLACA DE VIDRIO CON FORMA RECTANGULAR, CON BORDES BISELADOS Y BASE NEGRA EN VIDRIO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS: 25 CM DE ANCHO POR 20 CM DE ALTO X 10 MM DE CALIBRE. EN EL CENTRO DE LA PLACA DEBERÁ INCLUIRSE UN DISEÑO GRABADO A LÁSER A FULL COLOR QUE REPRESENTE UNA CACHAMA. ASI MISMO, LLEVARÁ GRABADOS CON LÁSER LOS LOGOS DE LA ADMINISTRACIÓN Y SU RESPECTIVO MENSAJE INSTITUCIONAL. TODO EL PROCESO DE DISEÑO, ARTES FINALIZADAS Y PRODUCCIÓN ESTARÁ SUJETO A LA APROBACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN (DEBERA INDICAR QUE CORRESPONDE AL CUARTO PUESTO)</p> | UNIDAD | 8 | 1 | \$ 212.000,00 | \$ 1.696.000,00 | |
| SUBTOTAL | | | | | | | \$ 6.784.000,00 | |
| 1.5 INCENTIVOS ECONÓMICOS | | | | | | | | |
| CATEGORÍAS | | PUESTO | | | | | | |
| 1 | GINDADA DE CALANDRIOS (masculino - femenino) | 1ER PUESTO | | UNIDAD | 2 | 2 | \$ 3.565.200 | \$ 14.260.800,00 |
| | | 2DO PUESTO | | UNIDAD | 2 | 2 | \$ 2.376.800 | \$ 9.507.200,00 |
| | | 3ER PUESTO | | UNIDAD | 2 | 2 | \$ 1.782.600 | \$ 7.130.400,00 |
| | | 4ER PUESTO | | UNIDAD | 2 | 2 | \$ 1.188.400 | \$ 4.753.600,00 |
| 2 | LANZAMIENTO DE ATARRAYA (masculino - femenino) | 1ER PUESTO | | UNIDAD | 2 | 2 | \$ 3.565.200 | \$ 14.260.800,00 |
| | | 2DO PUESTO | | UNIDAD | 2 | 2 | \$ 2.376.800 | \$ 9.507.200,00 |
| | | 3ER PUESTO | | UNIDAD | 2 | 2 | \$ 1.782.600 | \$ 7.130.400,00 |



MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN,
SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA



CONTRATACIÓN

Código: SCO-FR-34

Versión: 01

Vigencia: 01/08/2025



| | | | | | | | |
|-----------------|---|------------|--------|---|---|--------------|--------------------------|
| | | 4ER PUESTO | UNIDAD | 2 | 2 | \$ 1.188.400 | \$ 4.753.600,00 |
| 3 | CANOTAJE (masculino - femenino) | 1ER PUESTO | UNIDAD | 2 | 2 | \$ 3.565.200 | \$ 14.260.800,00 |
| | | 2DO PUESTO | UNIDAD | 2 | 2 | \$ 2.376.800 | \$ 9.507.200,00 |
| | | 3ER PUESTO | UNIDAD | 2 | 2 | \$ 1.782.600 | \$ 7.130.400,00 |
| | | 4ER PUESTO | UNIDAD | 2 | 2 | \$ 1.188.400 | \$ 4.753.600,00 |
| 4 | COMPETENCIA DE MOTOR (masculino - femenino) | 1ER PUESTO | UNIDAD | 2 | 2 | \$ 3.565.200 | \$ 14.260.800,00 |
| | | 2DO PUESTO | UNIDAD | 2 | 2 | \$ 2.376.800 | \$ 9.507.200,00 |
| | | 3ER PUESTO | UNIDAD | 2 | 2 | \$ 1.782.600 | \$ 7.130.400,00 |
| | | 4ER PUESTO | UNIDAD | 2 | 2 | \$ 1.188.400 | \$ 4.753.600,00 |
| SUBTOTAL | | | | | | | \$ 142.608.000,00 |

2. MOTO VELOCIDAD

VELOARENA RACE

2.1. CAPITULO DE LOGISTICA

| ITEM | COMPONENTE | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | # DÍAS | VALOR UNITARIO ENTIDAD ESTATAL INCLUIDO IVA | VALOR TOTAL ENTIDAD ESTATAL INCLUIDO IVA |
|------|-----------------|--|------------------|----------|--------|---|--|
| 1 | SONIDO | Servicio de amplificación de sonido, cuatro (4) cabinas dobles de 1200 vatios c/u, dos (2) bajos dobles de 3600 vatios c/u para sala, cuatro (4) monitores de piso de 300 vatios. Side fell de 600 vatios, planta para bajo de 150 vatios, consola para micrófonos de 16 canales rack de potencias y procesos, instrumentación para amplificar grupo base llanero durante el evento. Incluye planta eléctrica. | HORA | 1 | 1 | \$ 7.324.630,00 | \$ 7.324.630,00 |
| 2 | SILLAS | Alquiler de sillas plásticas blancas sin brazos de 4 patas ref. largo 52,5 cm; ancho 47 cm, alto 87,5 cm, por día. Incluye transporte al lugar del evento de entrega y recogida | UNIDAD | 15 | 1 | \$ 3.016,00 | \$ 45.240,00 |
| 3 | MESAS PLEGABLES | Alquiler de mesa plegable multiusos para uso profesional o industrial medidas 180 CM X 70CM X 74 banquetera mesa de 8 puestos. Una vez se realice la entrada al almacén el contratista debe entregar el ítem en el lugar indicado por el supervisor para su almacenamiento. | UNIDAD | 8 | 1 | \$ 30.000,00 | \$ 240.000,00 |
| 4 | CARPAS | Alquiler de carpas blancas con estructura metálica y lona plástica de color blanco de 6 mX 6m x 2.20 mts de altura, El alquiler será durante los dos días del evento, es a todo costo incluye transporte, montaje y desmontaje. Uso exclusivo para proteger del sol o lluvias a los pilotos, acompañantes y organización del evento | UNIDAD | 5 | 1 | \$ 279.750,00 | \$ 1.398.750,00 |
| | | Alquiler de carpas blancas con estructura metálica y lona plástica de color blanco de 4 m x 4 m x 2.20 mts de altura, El alquiler será durante los dos días del evento, es a todo costo incluye transporte, montaje y desmontaje. Uso exclusivo para proteger del sol o lluvias a los pilotos, acompañantes y organización del evento | UNIDAD | 5 | 1 | \$ 182.560,00 | \$ 912.800,00 |
| 5 | TARIMAS | Alquiler de Tarima con la siguientes dimensiones 2 mtrs X 4 mts X un metro de alto con una escalera de acceso, su uso será exclusivamente para la premiación del evento. el valor incluye transporte, montaje y desmontaje. | UNIDAD | 1 | 1 | \$ 408.333,00 | \$ 408.333,00 |

| | | | | |
|--|--|-------------|----------------------|---|
|  <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p> | MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA | | |  <p>Puerto Gaitán Paradise Natural</p> |
| | CONTRATACIÓN | | | |
| | Código: SCO-FR-34 | Versión: 01 | Vigencia: 01/08/2025 | |

| | | | | | | | |
|---|-------------------|---|--------|-----|---|-----------------|------------------|
| | | Alquiler de tarima con las siguientes dimensiones 4,80 Mts de frente x 4,80 Mts de fondo y 1,50 mts de altura con tapete de neolite negro que soporte la realización de las diferentes actividades en los puntos estipulados por la supervisión. El valor es a todo costo incluye transporte, montaje y desmontaje durante la jornada. El servicio sera prestado por dos (2) días .uso exclusivo para la direccion audiovisual y animacion del evento. | UNIDAD | 1 | 1 | \$ 786.667,00 | \$ 786.667,00 |
| 6 | GRADERIAS | Alquiler e instalación a todo costo de graderías elevadas por puesto en aluminio estructural de acomodación masiva de público, incluyendo montaje, desmontaje, transporte, vigilancia y control, para las instalaciones del evento de moto velocidad en tierra en puerto Gaitán - Meta. Estructura metálica elaborada en tubería de alta resistencia de 1 ¼ de diámetro, arriostramiento de cruces en tubo de 7/8 de diámetro, sentadores y posapiés en aluminio anodizado de 22.5 cm y tornillos niveladores en acero. Pasillos de distribución de 1.20 m, escaleras de distribución y barandas de seguridad, encerramiento en sistemas de parales y sistema de rejas vertical. Este sistema debe ubicarse frente a la gradería en la parte trasera, laterales y diagonales. Graderías de 10-13-16 filas. Modulación de 1.83 metros x 1.83 metros. Tornillos niveladores de 60 cm de altura. Escalera de repartición. Puestos en aluminio. | UNIDAD | 250 | 1 | \$ 43.470,00 | \$ 10.867.500,00 |
| 7 | AMBULANCIA BÁSICA | Se requiere el servicio de una (1) ambulancia básica de tracción 4x4 diésel que acompañara la jornada del evento, el servicio debe incluir traslado en el caso de requerirse entre el municipio de Puerto Gaitán (Meta) y Villavicencio (Meta), la ambulancia debe contar con un (1) técnico en enfermería (auxiliar de enfermería o técnico en atención pre hospitalaria y un (1) conductor con curso de primeros auxilios, cada vehículo debe contar con sus documentos de operación vigentes, como licencia, soat, póliza y revisión tecno mecánica. Servicio a todo costo. | UNIDAD | 2 | 1 | \$ 4.816.000,00 | \$ 9.632.000,00 |
| 8 | BAÑOS PORTÁTILES | Alquiler de baño portátil tipo FLUSHING (letrina y orinal independiente), el cual debe contener un tanque sanitario electrónico, urinario de funcionamiento por bombas de pie, tanque lateral con espejo, mueble lavamanos que funciona por gravedad, tanque de aguas servidas externo, papeleras, dos (2) rollos de papel higiénico blanco, aseo general y bolsa de basura reglamentaria por unidad. El valor es a todo costo incluye transporte, montaje y desmontaje. | UNIDAD | 4 | 1 | \$ 515.400,00 | \$ 2.061.600,00 |
| 9 | VALLAS METALICAS | Alquiler de vallas para contención de publico tipo reja por unidad, incluyendo montaje, desmontaje, transporte, vigilancia y control para el municipio de Puerto Gaitán - Meta. Medidas: 2.00 metros o mas de ancho x 1.40 metros de alto de color negro, gris, etc. Características técnicas: Marco perimetral con vértices redondeados construidos en tubo de alta resistencia de 1 ¼ pulgadas de diámetro, con patas ecualizables para su optimo sostenimiento. Sistema de patas: Individuales de chapa plegada con dos bujes para encaje de marcos. Sistema de enganches: Doble gancho universal y soldado a las vallas para firmeza y | UNIDAD | 50 | 1 | \$ 50.700,00 | \$ 2.535.000,00 |



MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN,
SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA



CONTRATACIÓN

Código: SCO-FR-34

Versión: 01

Vigencia: 01/08/2025

| | | seguridad, estructura enrejada con esquinas circulares. | | | | | |
|------------------------------------|--------------------------------------|--|------------------|----------|--------|---|--|
| 10 | SISTEMA DE RIEGO | Alquiler de carro tanque sencillo para riego con motobomba de reabastecimiento y capacidad de 3500 galones con disponibilidad de 8 horas al día. La función principal es rociar el trasado del circuito para evitar el polvo excesivo que impide la visibilidad de los pilotos y el buen desarrollo del espectáculo. | UNIDAD | 1 | 1 | \$ 1.358.000,00 | \$ 1.358.000,00 |
| 11 | EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y HERRAMIENTA | Alquiler de un partidor con capacidad para veinte (20) pilotos, (es una grilla de partida que indica el inicio de cada prueba), para evitar salidas en falso, banderas ubicadas estratégicamente a lo largo del recorrido de color rojo, amarillo, azul y a cuadros, acerbis de señalización para resaltar los límites del recorrido, tableros cuenta vueltas y Segunderos que indiquen los tiempos de salida en cada grilla de partida, herramientas para adecuación de escenario deportivo (pala, palin, holladora, martillo, machete, cabulla, etc. | UNIDAD | 1 | 1 | \$ 1.683.333,00 | \$ 1.683.333,00 |
| 12 | EXTINTORES | Alquiler de Extintores contra incendio multipropósito x 10 psi para la prevención de posibles incendios de las motocicletas o equipos, que puedan ocasionarse dentro del escenario deportivo durante el día del evento. | UNIDAD | 6 | 1 | \$ 54.550,00 | \$ 327.300,00 |
| SUBTOTAL | | | | | | | \$ 39.581.153,00 |
| 2.2. CAPITULO DE SUMINISTRO | | | | | | | |
| ITEM | COMPONENTE | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | # DÍAS | VALOR UNITARIO ENTIDAD ESTATAL INCLUIDO IVA | VALOR TOTAL ENTIDAD ESTATAL INCLUIDO IVA |
| 1 | ROLLO DE LONA | Rollo de lona verde de 100m x 2.10m ancho 55gr/m2, esta lona servira como barrera de contencion y señalizacion de las diferentes zonas del escenario deportivo para la seguridad del publico y participantes. | UNIDAD | 6 | 1 | \$ 235.410,00 | \$ 1.412.460,00 |
| 2 | MADERA | Madera de pino en varas de 6 mts de largo para soportar la lona de contencion y delimitacion de las diferentes areas del escenario deportivo y los usos que puedan darse en la adecuacion del escenario deportivo ..El precio incluye corte de madera. | UNIDAD | 30 | 1 | \$ 44.855,00 | \$ 1.345.650,00 |
| 3 | NAYLON | carrete de fibra de nylon para guadaña x400 mts, redondo de 3,3 mm de grosor marca bellota, este servira de soporte para colgar la lona de señalizacion y demas usos relacionados con la adecuacion del escenario deportivo. | UNIDAD | 3 | 1 | \$ 306.810,00 | \$ 920.430,00 |
| 4 | PERSONAL OPERATIVO | personal (mano de obra no calificada) con estudio minimo de bachiller, el cual es requerido para realizar actividades operativas que permitan el adecuado desarrollo de las actividades. (Este valor incluye factores salariales e impuestos, refrigerios y camisas para su identificacion) | UNIDAD | 2 | 2 | \$ 306.800,00 | \$ 1.227.200,00 |
| 5 | BARRA DE HIELO | Barra de hielo de 25 a 30 cm de alto con un peso de 2 kilo gramos de peso. El contratista debe entregar el ítem en el lugar y hora establecida por el supervisor. | UNIDAD | 30 | 1 | \$ 4.778,00 | \$ 143.340,00 |



**MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN,
SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA**





CONTRATACIÓN

Código: SCO-FR-34

Versión: 01

Vigencia: 01/08/2025

| 6 | HIDRATACIÓN | Bolsa de agua de 350 ml apta para el consumo humano, refrigerada, con registro invima, la cual será distribuida y dispuesta en los puntos de hidratación. Fecha de vencimiento posterior al evento. Una vez se realice la entrada al almacén el contratista debe entregar el ítem en el lugar indicado por el supervisor para su almacenamiento. | UNIDAD | 1500 | 1 | \$ 666,00 | \$ 999.000,00 |
|--|--|--|------------------|----------|--------|---|--|
| SUBTOTAL | | | | | | | \$ 6.048.080,00 |
| 2.3. CAPÍTULO DE TALENTO HUMANO | | | | | | | |
| ITEM | COMPONENTE | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | # DÍAS | VALOR UNITARIO ENTIDAD ESTATAL INCLUIDO IVA | VALOR TOTAL ENTIDAD ESTATAL INCLUIDO IVA |
| 1 | DIRECTOR DEL EVENTO | Se requiere el servicio de un (1) DIRECTOR GENERAL DEL EVENTO en lo que corresponde a la duración del evento, el cual deberá coordinar, asesorar y planificar todos los aspectos del evento y participar en los comités liderados por la administración municipal para la organización de las actividades. El perfil debe contar con conocimiento práctico del deporte del motociclismo con experiencia en realización de eventos deportivos de la modalidad, contar con conocimientos básicos-técnicos en legislación deportiva y el deporte asociado, contar como mínimo con tres (3) años de experiencia en la práctica o liderazgo del motociclismo deportivo. | UNIDAD | 1 | 1 | \$ 3.296.050,00 | \$ 3.296.050,00 |
| 2 | DINAMIZADOR DEL EVENTO | Servicio de un (1) DINAMIZADOR para la convocatoria, apertura, desarrollo y cierre del evento. El dinamizador será responsable de acompañar, promover y generar interacción con el público durante toda la jornada, siguiendo las directrices impartidas por la supervisión. El perfil requerido corresponde a un creador de contenido digital de alto impacto con más de 100 mil suscriptores en sus redes sociales, con influencia comprobada en el ámbito motociclistico, manejo de redes sociales, capacidad de dinamización de eventos deportivos y experiencia mínima de un (1) año en actividades afines | UNIDAD | 1 | 1 | \$ 11.730.000,00 | \$ 11.730.000,00 |
| 3 | APOYO LOGISTICO | OPERADOR LOGISTICO: personal (mano de obra no calificada) con estudio mínimo de bachiller, el cual es requerido para realizar actividades operativas que permitan el adecuado desarrollo de las actividades. (Este valor incluye factores salariales e impuestos, refrigerios y camisas para su identificación) | UNIDAD | 5 | 1 | \$ 306.800,00 | \$ 1.534.000,00 |
| 4 | SERVICIO DE JUZGAMIENTO: Servicio de juzgamiento para el desarrollo del evento. | (un) 1 Director de Carrera estará a cargo de el éxito y la seguridad de la competencia, asegurando que cada aspecto del evento se desarrolle de acuerdo con los más altos estándares. Su liderazgo, capacidad de gestión y conocimiento técnico garantizan que los competidores puedan rendir al máximo, mientras que el público disfruta de una experiencia organizada, emocionante y segura. | UNIDAD | 1 | 1 | \$ 2.878.000,00 | \$ 2.878.000,00 |
| | | Un (1) juez de inspección técnica Su principal responsabilidad es verificar que las motocicletas que participan en una competencia cumplan con todas las especificaciones técnicas y de seguridad establecidas por las regulaciones de la competencia o el organismo rector del evento. | UNIDAD | 1 | 1 | \$ 1.774.900,00 | \$ 1.774.900,00 |
| | | Un juez de cronometraje, para definir los resultados de cada prueba, cuenta con personal calificado para el manejo de planillas cuenta vueltas y un (1) juez de cronometraje que entregara los resultados de cada categoría | UNIDAD | 1 | 1 | \$ 1.203.333,00 | \$ 1.203.333,00 |

| | | | | |
|---|---|-------------|----------------------|---|
|  ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META | MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA | | |  Puerto Gaitán Turismo |
| | CONTRATACIÓN | | | |
| | Código: SCO-FR-34 | Versión: 01 | Vigencia: 01/08/2025 | |

| | | Un (1) juez de recorrido (o juez de ruta) es un oficial que supervisa y evalúa el desarrollo de una carrera en circuitos cerrados, garantizando que los competidores sigan el recorrido establecido y cumplan con las normativas de seguridad. | UNIDAD | 1 | 1 | \$ 1.144.900,00 | \$ 1.144.900,00 |
|------------------------------------|--|--|------------------|----------|--------|---|--|
| | | Jueces de pista acreditados por la liga a lo largo del recorrido con banderines, auxiliares de zona de espera, personal para operar el partidador, regulacion de ingreso del personal a la zona de espera. | UNIDAD | 10 | 1 | \$ 232.950,00 | \$ 2.329.500,00 |
| 5 | VISITA TECNICA | Visita días antes por parte de la liga de motociclismo del meta para emitir el concepto tecnico favorable del escenario deportivo. | UNIDAD | 1 | 1 | \$ 1.410.800,00 | \$ 1.410.800,00 |
| 6 | AVAL DEPORTIVO | Concepto tecnico favorable para la realizacion del evento de motociclismo de velocidad en tierra que se llevara a cabo en el marco del festival de la cachama del presente año, emitido por la liga de motociclismo del meta. | UNIDAD | 1 | 1 | \$ 3.866.667,00 | \$ 3.866.667,00 |
| SUBTOTAL | | | | | | | \$ 31.168.150,00 |
| 2.4. CAPÍTULO DE PREMIACIÓN | | | | | | | |
| ITEM | COMPONENTE | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | # DÍAS | VALOR UNITARIO ENTIDAD ESTATAL INCLUIDO IVA | VALOR TOTAL ENTIDAD ESTATAL INCLUIDO IVA |
| 1 | PREMIACIÓN EN TROFEOS | TROFEO AL PRIMER (01) PUESTO CON MEDIDAS DE 40 CM DE ALTURA FABRICADOS EN MATERIAL ACRÍLICO CON BASE DE MADERA Y PLACA EN LAMINA METÁLICA, ALUMINIO CON LEYENDA Y LOGOS INSTITUCIONALES A FULL COLOR | UNIDAD | 12 | 1 | \$ 159.709,00 | \$ 1.916.508,00 |
| | | TROFEO AL SEGUNDO (02) PUESTO CON MEDIDAS DE 35 CM DE ALTURA FABRICADOS EN MATERIAL ACRÍLICO CON BASE DE MADERA Y PLACA EN LAMINA METALICA, ALUMINIO CON LEYENDA Y LOGOS INSTITUCIONALES A FULL COLOR. | UNIDAD | 12 | 1 | \$ 145.377,00 | \$ 1.744.524,00 |
| | | TROFEO AL TERCER (03) PUESTO CON MEDIDAS DE 30 CM DE ALTURA S FABRICADOS EN MATERIAL ACRÍLICO CON BASE DE MADERA Y PLACA EN LAMINA METALICA, ALUMINIO CON LEYENDA Y LOGOS INSTITUCIONALES A FULL COLOR | UNIDAD | 12 | 1 | \$ 136.046,00 | \$ 1.632.552,00 |
| | | | | | | | |
| 2.5 INCENTIVOS ECONÓMICOS | | | | | | | |
| CATEGORÍAS | | PUESTO | | | | | |
| 1 | INFANTIL MINI (edad mínima 4 años, edad máxima 8 años) | 1ER PUESTO | UNIDAD | 1 | 1 | \$ 950.720,00 | \$ 950.720,00 |
| | | 2DO PUESTO | UNIDAD | 1 | 1 | \$ 713.040,00 | \$ 713.040,00 |
| | | 3ER PUESTO | UNIDAD | 1 | 1 | \$ 475.360,00 | \$ 475.360,00 |
| 2 | INFANTIL (edad mínima 8 años, edad máxima 11 años) | 1ER PUESTO | UNIDAD | 1 | 1 | \$ 950.720,00 | \$ 950.720,00 |
| | | 2DO PUESTO | UNIDAD | 1 | 1 | \$ 713.040,00 | \$ 713.040,00 |
| | | 3ER PUESTO | UNIDAD | 1 | 1 | \$ 475.360,00 | \$ 475.360,00 |
| 3 | JUVENIL (edad mínima 10 años, edad máxima 16 años) | 1ER PUESTO | UNIDAD | 1 | 1 | \$ 950.720,00 | \$ 950.720,00 |
| | | 2DO PUESTO | UNIDAD | 1 | 1 | \$ 713.040,00 | \$ 713.040,00 |
| | | 3ER PUESTO | UNIDAD | 1 | 1 | \$ 475.360,00 | \$ 475.360,00 |



MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN,
SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA



CONTRATACIÓN

Código: SCO-FR-34



Versión: 01

Vigencia: 01/08/2025

| | | | | | | | |
|----------|---|------------|--------|---|---|---------------|-------------------|
| 4 | 200 CC GAITÁN (edad mínima 12 años) | 1ER PUESTO | UNIDAD | 1 | 1 | \$ 950.720,00 | \$ 950.720,00 |
| | | 2DO PUESTO | UNIDAD | 1 | 1 | \$ 713.040,00 | \$ 713.040,00 |
| | | 3ER PUESTO | UNIDAD | 1 | 1 | \$ 475.360,00 | \$ 475.360,00 |
| 5 | AX-RX (edad mínima 12 años) | 1ER PUESTO | UNIDAD | 1 | 1 | \$ 950.720,00 | \$ 950.720,00 |
| | | 2DO PUESTO | UNIDAD | 1 | 1 | \$ 713.040,00 | \$ 713.040,00 |
| | | 3ER PUESTO | UNIDAD | 1 | 1 | \$ 475.360,00 | \$ 475.360,00 |
| 6 | 200 CC EXPERTOS (edad mínima 12 años) | 1ER PUESTO | UNIDAD | 1 | 1 | \$ 950.720,00 | \$ 950.720,00 |
| | | 2DO PUESTO | UNIDAD | 1 | 1 | \$ 713.040,00 | \$ 713.040,00 |
| | | 3ER PUESTO | UNIDAD | 1 | 1 | \$ 475.360,00 | \$ 475.360,00 |
| 7 | 250 CC 4 TIEMPOS (edad mínima 12 años) | 1ER PUESTO | UNIDAD | 1 | 1 | \$ 950.720,00 | \$ 950.720,00 |
| | | 2DO PUESTO | UNIDAD | 1 | 1 | \$ 713.040,00 | \$ 713.040,00 |
| | | 3ER PUESTO | UNIDAD | 1 | 1 | \$ 475.360,00 | \$ 475.360,00 |
| 8 | 125 RACER (edad mínima 12 años) | 1ER PUESTO | UNIDAD | 1 | 1 | \$ 950.720,00 | \$ 950.720,00 |
| | | 2DO PUESTO | UNIDAD | 1 | 1 | \$ 713.040,00 | \$ 713.040,00 |
| | | 3ER PUESTO | UNIDAD | 1 | 1 | \$ 475.360,00 | \$ 475.360,00 |
| 9 | MASTER (edad mínima 38 años) | 1ER PUESTO | UNIDAD | 1 | 1 | \$ 950.720,00 | \$ 950.720,00 |
| | | 2DO PUESTO | UNIDAD | 1 | 1 | \$ 713.040,00 | \$ 713.040,00 |
| | | 3ER PUESTO | UNIDAD | 1 | 1 | \$ 475.360,00 | \$ 475.360,00 |
| 10 | FEMENINO (edad mínima 12 años) | 1ER PUESTO | UNIDAD | 1 | 1 | \$ 950.720,00 | \$ 950.720,00 |
| | | 2DO PUESTO | UNIDAD | 1 | 1 | \$ 713.040,00 | \$ 713.040,00 |
| | | 3ER PUESTO | UNIDAD | 1 | 1 | \$ 475.360,00 | \$ 475.360,00 |
| 11 | LIBRE GAITAN (edad mínima 12 años) | 1ER PUESTO | UNIDAD | 1 | 1 | \$ 950.720,00 | \$ 950.720,00 |
| | | 2DO PUESTO | UNIDAD | 1 | 1 | \$ 713.040,00 | \$ 713.040,00 |
| | | 3ER PUESTO | UNIDAD | 1 | 1 | \$ 475.360,00 | \$ 475.360,00 |
| 12 | LIBRE PRO (edad mínima 12 años) | 1ER PUESTO | UNIDAD | 1 | 1 | \$ 950.720,00 | \$ 950.720,00 |
| | | 2DO PUESTO | UNIDAD | 1 | 1 | \$ 713.040,00 | \$ 713.040,00 |
| | | 3ER PUESTO | UNIDAD | 1 | 1 | \$ 475.360,00 | \$ 475.360,00 |
| SUBTOTAL | | | | | | | \$ 25.669.440,00 |
| TOTAL | | | | | | | \$ 298.629.060,00 |

Logística

- Garantizar el alquiler y disponibilidad de canoas y lanchas en fibra de vidrio, cumpliendo las medidas y condiciones técnicas establecidas, incluyendo operador y combustible cuando corresponda.
- Asegurar la entrega y correcto estado de los elementos de pesca (anzuelos, atarrayas, mallas, rollos de nylon), verificando que cumplan con las especificaciones de resistencia y dimensiones.
- Proveer el transporte tipo carga (camión turbo) para el traslado de materiales logísticos antes, durante y después del evento, con conductor y combustible incluidos.
- Instalar y retirar oportunamente las carpas, tarimas, graderías, vallas metálicas y baños portátiles, garantizando seguridad, estabilidad y condiciones de uso.

| | | | | |
|--|--|--------------------|-----------------------------|---|
|  <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p> | <p>MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA</p> | | |  <p>Puerto Gaitán Desarrollo Sostenible</p> |
| | <p>CONTRATACIÓN</p> | | | |
| | <p>Código: SCO-FR-34</p> | <p>Versión: 01</p> | <p>Vigencia: 01/08/2025</p> | |

- Disponer de ambulancia básica 4x4 con personal técnico en enfermería y conductor capacitado en primeros auxilios, asegurando cobertura durante toda la jornada.

Suministro

- Entregar en los puntos de hidratación las bolsas de agua de 350 ml con registro Invima, refrigeradas y con fecha de vencimiento posterior al evento.
- Suministrar las barras de hielo en las cantidades y horarios establecidos por el supervisor, asegurando conservación y transporte adecuado.
- Proveer materiales de adecuación del escenario deportivo (lona, madera, nylon) conforme a las medidas y especificaciones técnicas descritas.

Talento humano

- Contratar y disponer de jueces acreditados para juzgamiento, cronometraje, inspección técnica y recorrido, garantizando imparcialidad y cumplimiento de normativas deportivas.
- Asegurar la presencia de un director general del evento con experiencia comprobada en motociclismo deportivo, responsable de la coordinación integral.
- Proveer un narrador y dinamizador con experiencia y capacidad de interacción con el público, cumpliendo con los perfiles exigidos.
- Disponer de personal de apoyo logístico con formación mínima de bachillerato, debidamente identificado y provisto de refrigerios y uniformes.
- El proponente debe contener el recurso técnico, operativo y logístico necesario para el cumplimiento del objeto contractual.

Premiación

- Entregar los trofeos y placas de vidrio con diseño grabado a láser, logos institucionales y mensajes oficiales, previa aprobación de artes finales por la supervisión.
- Cumplir con la entrega de los incentivos económicos en las diferentes categorías y puestos (masculino y femenino), conforme a los valores unitarios establecidos en el presupuesto.
- Garantizar que la premiación se realice en condiciones de transparencia, oportunidad y con la presencia de los jueces responsables.



FORMA DE PAGO: El Municipio de Puerto Gaitán Meta pagará el valor del contrato de la siguiente manera: El cien por ciento (100%) del valor total del contrato, en un (01) sólo pago, previa liquidación del mismo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada de la certificación de recibo a satisfacción de los servicios prestados, por parte del supervisor del contrato y el cumplimiento de los demás requerimientos legales y los establecidos en el procedimiento de la entidad.

Los proponentes y los contratistas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, teniendo en cuenta el régimen tributario y legal que le aplique al contratista, con relación a estos sistemas.

5- INDICAR SI APLICA O NO LA CONVOCATORIA PARA LIMITACIÓN A MIPYMES.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, el presente proceso se podrá limitar a MiPymes en cumplimiento de los siguientes criterios:

"(...) Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a MiPymes.

| | | | | |
|--|--|--------------------|-----------------------------|---|
|  <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p> | MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA | | |  <p>Puerto Gaitán Meta</p> |
| | CONTRATACIÓN | | | |
| | Código: SCO-FR-34 | Versión: 01 | Vigencia: 01/08/2025 | |

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

(...) 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

(...) 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. (...) Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (...)"

Con base en el criterio previsto en el artículo anterior, y conforme al presupuesto establecido para el presente proceso de contratación de acuerdo con el sector económico, se evidencia de esta forma la viabilidad o no de la limitación a Mipyme, detallado de la siguiente manera:



| PRESUPUESTO PROCESO | UMBRAL MIPYMES 2026- DÓLARES (US) 2026 | UMBRAL MIPYMES- PESOS COLOMBIANOS 2026 |
|---------------------|---|---|
| \$ 299.931.064 | US 125.000 | \$ 511.708.497 |

Teniendo en cuenta lo expuesto, se evidencia que el proceso (SI) es susceptible de ser limitado a MiPymes.

6- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El numeral 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 establece: "Artículo 5°. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o equivalentes. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del artículo previamente indicado. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de

| | | | | |
|--|--|--------------------|-----------------------------|--|
|  <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p> | <p>MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA</p> | | |  <p>Puerto Gaitán Corazón Histórico</p> |
| | <p>CONTRATACIÓN</p> | | | |
| | <p>Código: SCO-FR-34</p> | <p>Versión: 01</p> | <p>Vigencia: 01/08/2025</p> | |

conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación".

Igualmente, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece: *"Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.*

En el presente proceso de selección, el factor económico se evaluará con base en el valor de la oferta económica, asignando puntaje a cada propuesta con base en fórmulas matemáticas de Media aritmética, media aritmética alta, media geométrica con presupuesto oficial y media geométrica baja.

El factor de calidad se evaluará con base en el menú adicional; y la promoción del empleo local. Igualmente se calificará el apoyo a la industria nacional. De acuerdo con el Decreto 680 de 2021, a aquellos proponentes que cumplan con las condiciones establecidas en dicho decreto.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

De conformidad con el numeral 6.1 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.



El Municipio de Puerto Gaitán - Meta, podrá comprobar la exactitud de la información consignada en cada propuesta y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes. Las aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación realice el Comité Evaluador, deberán ser resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto le determine la entidad, so pena del rechazo de la propuesta

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

6.1 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Acorde con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 "La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje, con excepción de los previstos en el numeral 4 del presente artículo. (...)

Conforme a lo anterior se tiene que serán requisitos habilitantes lo siguiente:

| | | | | |
|--|--|--------------------|-----------------------------|--|
|  <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p> | <p>MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA</p> | | |  <p>Puerto Gaitán Pueblos Unidos</p> |
| | <p>CONTRATACIÓN</p> | | | |
| | <p>Código: SCO-FR-34</p> | <p>Versión: 01</p> | <p>Vigencia: 01/08/2025</p> | |

| CRITERIO | CUMPLE / NO CUMPLE |
|--------------------------|---------------------------|
| Capacidad Jurídica | Cumple / No Cumple |
| Experiencia Acreditada | Cumple / No Cumple |
| Capacidad Técnica | Cumple / No Cumple |
| Capacidad Financiera | Cumple / No Cumple |
| Capacidad Organizacional | Cumple / No Cumple |
| CALIFICACIÓN | CUMPLE / NO CUMPLE |

El municipio de Puerto Gaitán - Meta, verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes; esta verificación se hará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto No. 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

El Municipio de Puerto Gaitán Meta, podrá comprobar la exactitud de la información consignada en cada propuesta y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes. Las aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación realice el Comité Evaluador, deberán ser resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto le determine la entidad, so pena del rechazo de la propuesta

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

6.2 CAPACIDAD JURÍDICA (Cumple / No Cumple)



La capacidad jurídica es un requisito habilitante, para lo cual el proponente debe cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico; documentos que no otorgan puntaje a la oferta, pero su presentación es necesaria para determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.

En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este estudio previo y pliegos de condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en él.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más.

El Municipio también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante

| | | | | |
|--|---|---------------------------|------------------------------------|---|
|  <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p> | <p>MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA</p> | | |  <p>Puerto Gaitán Personas Naturales</p> |
| | <p>CONTRATACIÓN</p> | | | |
| | <p>Código: SCO-FR-34</p> | <p>Versión: 01</p> | <p>Vigencia: 01/08/2025</p> | |

legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Las personas jurídicas interesadas en presentar propuestas deberán anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de antes al cierre del proceso, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades de este, el objeto social de la sociedad, el cual debe hallarse comprendido el objeto de la presente convocatoria.

Deberá constar que la duración de la sociedad no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 80 de 1993. Término que se contará a partir de la fecha programada en el Cronograma del Proceso para suscribir el contrato. En el evento en que en el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Si del certificado o estatutos aportados se desprende que hay limitación del representante legal para presentar la propuesta y/o comprometer la sociedad, se deberá igualmente adjuntar la autorización previa y específica de la asamblea o junta de socios para participar en esta convocatoria y suscribir el respectivo contrato con el Municipio. Esta misma regla se aplicará a los consorcios o uniones temporales y personas extranjeras.

Si la propuesta se presentare a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal. Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado expedido por la Cámara de Comercio.



En el caso de que la fecha de expedición del certificado de representación no se encuentre dentro del término requerido por el Municipio, o no se allegue fotocopia de la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, El Municipio solicitará se subsane dicha situación.

a. Carta de Presentación de la Propuesta

El proponente deberá diligenciar la carta de presentación de acuerdo con el Anexo suministrado por el Municipio de Puerto Gaitán y que se consigna en el presente documento debidamente firmada en original, por el proponente o el representante legal, si es persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado, términos y el alcance de la representación.

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, a que se refiere la constitución política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, para lo cual deberá ser declarado por el proponente bajo la gravedad del juramento en la carta presentación de la propuesta.

Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos los pliegos de condiciones, a la vez que se declara hábil contratar con el MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, de acuerdo con las disposiciones legales constitucionales que rigen la materia.

| | | | | |
|--|--|--------------------|-----------------------------|---|
|  <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p> | MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA | | |  <p>Puerto Gaitán Formación del futuro</p> |
| | CONTRATACIÓN | | | |
| | Código: SCO-FR-34 | Versión: 01 | Vigencia: 01/08/2025 | |

No se aceptarán propuestas parciales. En caso de que se presenten, serán consideradas como no hábiles. El Municipio no aceptará propuestas alternativas.

b. Compromiso Anticorrupción



Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo suministrado por el Municipio de Puerto Gaitán, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actuó en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

c. Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así deberá indicarlo en la carta de presentación y el nombre asignado, y el nombre de sus integrantes, para lo cual deberá presentar el documento de constitución del acuerdo de Consorcio, o de Unión Temporal ("Carta de Información sobre Consorcios y Uniones Temporales", según modelo adjunto, debidamente firmado por los intervinientes), en la cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el representante legal, acompañando con las firmas autorizadas de cada una de las partes.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7 en el documento de conformación del Consorcio, de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir las siguientes condiciones:

- Se debe Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN.
- En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y Extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
- La duración del consorcio o unión temporal deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y dos años más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prorrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
- En caso de unión temporal, se indicará al MUNICIPIO la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.

| | | | | |
|--|--|--------------------|-----------------------------|--|
|  <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p> | <p>MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA</p> | | |  <p>Puerto Gaitán Porque es diferente</p> |
| | <p>CONTRATACIÓN</p> | | | |
| | <p>Código: SCO-FR-34</p> | <p>Versión: 01</p> | <p>Vigencia: 01/08/2025</p> | |

•Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, el Municipio podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la convocatoria o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

•Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno.

•En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedarán formalizados a la firma del contrato.



En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del, NIT de quien factura.
- Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón Social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2620 de 2014.
- El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.
- En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.
- Los consorcios o uniones temporales constituidas para la presente convocatoria se comprometen en caso de ser adjudicatarios a inscribirse en el RUT (Registro Único Tributario), permanecer consorciados o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y un año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto, ni liquidado durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN podrá solicitar aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

d- Certificado de existencia y representación legal y/o documento legal idóneo y/o matrícula mercantil en caso de tratarse de persona natural.

El proponente deberá anexar el Certificado de Cámara de Comercio (registro mercantil, certificado de existencia y representación legal y/o certificado de entidades sin ánimo de lucro renovado ante la Cámara de Comercio correspondiente para la vigencia 2026), dicho certificado deberá ser expedido con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, el cual deberá contener en su objeto social las actividades afines al presente proceso de contratación y que tenga la actividad económica de acuerdo al objeto del contrato.

| | | | | |
|--|--|--------------------|-----------------------------|---|
|  <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p> | <p>MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA</p> | | |  <p>Puerto Gaitán Porque Meta es</p> |
| | <p>CONTRATACIÓN</p> | | | |
| | <p>Código: SCO-FR-34</p> | <p>Versión: 01</p> | <p>Vigencia: 01/08/2025</p> | |

En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades de este, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad, que en ningún caso deberá tener una duración inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más (Ley 80 de 1993, Art. 6°), contado a partir de la fecha del cierre del plazo para la presentación de las ofertas dentro de este proceso.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que existe limitación para presentar la oferta, se deberá adjuntar igualmente la autorización específica para participar en esta convocatoria y suscribir el contrato con Municipio de Puerto Gaitán (Meta), en caso de resultar seleccionado, certificación que deberá haber sido expedida con fecha no mayor a 30 días calendarios anteriores al cierre de la presente selección.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente, por lo que cada uno de sus integrantes debe aportar el certificado en las condiciones y plazos anteriormente establecidos en el presente numeral.



Por lo anterior, si cada una de las personas jurídicas que conformaren el consorcio o unión temporal, no cuentan con objetos sociales relacionados con el objeto del presente proceso, se entenderán que no tienen suficiente capacidad jurídica para participar y por consiguiente su propuesta será rechazada.

Si el proponente está constituido como entidad sin ánimo de lucro, debe aportar con su propuesta la certificación que acredite que se encuentra habilitado para prestar sus servicios en el Departamento del Meta, demostrando con ella que se encuentra inscrito y activo.

El proponente que se dedique a la prestación de servicios inherentes a profesiones liberales no debe ser considerado comerciante, en ese sentido, el proponente no está obligado en dar cumplimiento a lo preceptuado en el numeral 1) del artículo 19 del Código de comercio, "(...) Matricularse en el registro mercantil Lo anterior de acuerdo a lo plasmado en el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio, no se considera acto mercantil 7ª prestación de servicios inherentes a profesiones liberales." Así las cosas, deberá acreditar tal condición aportando copia de la tarjeta profesional, certificado de antecedentes disciplinarios, copia del documento de identidad y copia del Registro Único Tributario.

Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero: Para los efectos previstos en este literal, se consideran personas jurídicas privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional sea que tenga o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de las personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana sin perjuicio de lo cual, para su participación debe cumplir con las siguientes condiciones:

1. Para efectos de la Existencia y representación legal deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del proceso en el que conste su existencia, objeto y vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus

| | | | | |
|--|--|--------------------|-----------------------------|--|
|  <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p> | <p>MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA</p> | | |  <p>Puerto Gaitán Personas Múltiples</p> |
| | <p>CONTRATACIÓN</p> | | | |
| | <p>Código: SCO-FR-34</p> | <p>Versión: 01</p> | <p>Vigencia: 01/08/2025</p> | |

facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

2. La vigencia de la persona jurídica no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más, contado a partir de la fecha del cierre del plazo para la presentación de las ofertas dentro de este proceso.
3. Cuando el Representante legal tenga limitaciones estatutarias se debe presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicado.
4. Su objeto social se debe encontrar directamente relacionado con el objeto del contrato de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
5. En todos los casos debe cumplirse todos y cada uno de los requeridos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme las normas vigentes y aplicables.

e.- Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el domicilio principal

El proponente debe aportar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga la sede o domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre de la presente convocatoria, donde se demuestre que su inscripción se encuentra en firme y vigente, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el respectivo Certificado de Registro, igualmente demostrando que la inscripción de cada uno se encuentra en firme y vigente.



Cuando se requiera subsanar la fecha de expedición del certificado, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre del proceso de contratación.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme.

f.- Certificación Expedida sobre Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales

De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente individual y de todos los integrantes de Consorcios o de Uniones Temporales o cualesquier otro tipo de asociación, deberá acreditar que se encuentra dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, a paz y salvo con el pago de las obligaciones asumidas con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789, Ley 1607 de 2012 y demás normas complementarias y modificatorias; para lo cual deberá debe adjuntar certificación suscrita, por el Representante legal o revisor fiscal que así los declare.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá allegar este documento.

| | | | | |
|--|--|--------------------|-----------------------------|--|
|  <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p> | <p>MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA</p> | | |  <p>Puerto Gaitán Municipio</p> |
| | <p>CONTRATACIÓN</p> | | | |
| | <p>Código: SCO-FR-34</p> | <p>Versión: 01</p> | <p>Vigencia: 01/08/2025</p> | |

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social, debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Para tal efecto se deberá diligenciar el Anexo dispuesto para tal fin, el cual debe ser firmado por el Representante Legal o Revisor Fiscal según sea el caso. En caso de ser firmado por el Revisor fiscal, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de la Junta Central de Contadores.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar certificación del pago de los aportes de sus empleados (cuando a ello hubiere lugar), a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, ICBF y servicio nacional de aprendizaje, el cual no será inferior a seis (6) meses anteriores al cierre de la selección.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

Conforme a lo preceptuado en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán indicarlo así en su propuesta.

g.- Registro Único Tributario

El proponente deberá allegar copia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a que régimen pertenece. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

h.-Verificaciones responsables fiscales y antecedentes disciplinarios



El Municipio verificará que el proponente y cada uno de sus integrantes, en caso de propuestas asociativas, no presenten antecedentes fiscales que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de lo cual dejará constancia en el informe de evaluación.

El proponente deberá presentar los certificados correspondientes expedidos por la Contraloría General de la República, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, contados a la fecha de cierre de la licitación.

Igualmente, el Municipio verificará que el proponente, y cada uno de sus integrantes, en caso de propuestas asociativas, no presenten antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008, de lo cual dejará constancia en el informe de evaluación.

El proponente deberá presentar los certificados correspondientes expedidos por la Procuraduría General de la Nación, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, contados a la fecha de cierre de la licitación.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Certificado de la Contraloría o Procuraduría, o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito

| | | | | |
|--|--|--------------------|-----------------------------|---|
|  <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p> | <p>MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA</p> | | |  <p>Puerto Gaitán Pueblo Abogado</p> |
| | <p>CONTRATACIÓN</p> | | | |
| | <p>Código: SCO-FR-34</p> | <p>Versión: 01</p> | <p>Vigencia: 01/08/2025</p> | |

bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

i.- Verificación del Certificado Judicial de la Policía Judicial

El Municipio realizará la verificación de antecedentes judiciales de las personas naturales y representantes legales de personas jurídicas y figuras asociativas, en la página oficial de la Policía Nacional, de lo cual dejará constancia en el informe de evaluación.

En proponente deberá presentar los certificados correspondientes expedidos por la Policía Nacional, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, contados a la fecha de cierre de la licitación.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

j.-Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas



Para la proponente persona natural o los integrantes personas naturales de proponentes plurales, el representante legal de personas jurídicas y el representante de proponentes plurales, se deberá adjuntar copia del certificado de paz y salvo de imposición de multas, emitido por el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), administrado por la Policía Nacional de Colombia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

k.- No encontrarse bajo las causales de inhabilidad o incompatibilidad

El proponente, persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, tiene la obligación de manifestar por escrito, bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del documento, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de la persona jurídica que representa y respecto de los socios que la conforman.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, el representante designado tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la Ley. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de las personas naturales y jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, y en el caso de las personas jurídicas, también debe hacer la misma manifestación respecto de los socios que las conforman.

Si el proponente, el representante legal o alguno de los socios se encuentran incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la ley, la oferta será rechazada.

| | | | | |
|---|---|--------------------|-----------------------------|--|
|  ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META | MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA | | |  Puerto Gaitán <small>Por todos los caminos</small> |
| | CONTRATACIÓN | | | |
| | Código: SCO-FR-34 | Versión: 01 | Vigencia: 01/08/2025 | |

l.- Copia de la cédula de ciudadanía

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de que el proponente sea persona jurídica, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia del representante legal y de cada uno de los integrantes que lo conforman.

m.- Libreta Militar

El proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica), así como cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, para el caso de varones menores de 50 años, deberá aportar fotocopia de la Libreta Militar. Sin embargo, el Municipio de Puerto Gaitán, se reserva el derecho de consultar por los medios electrónicos dispuestos para ello.

n.- Certificación de Representante Legal para el Caso de Micro, Pequeñas y Medianas Empresa.



De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. Incentivos en la contratación pública del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, para acreditar la calidad de Mipymes nacionales, los oferentes deberán presentar una certificación expedida por contador público o revisor fiscal, según sea el caso, adjuntando fotocopia de cedula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes expedidos por la Junta central de contadores, en la que señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa), además deberá presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.

ñ.- Garantía de seriedad de la oferta

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015 así:

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Las características de la garantía son las siguientes:

| Característica | Condición |
|----------------------------|--|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | Municipio de Puerto Gaitán identificado con NIT 800.079.035-1 |
| Amparos | Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. |

| | | | | |
|---|---|--------------------|-----------------------------|--|
|  ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META | MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA | | |  Puerto Gaitán Paradise of the Meta |
| | CONTRATACIÓN | | | |
| | Código: SCO-FR-34 | Versión: 01 | Vigencia: 01/08/2025 | |

| | |
|-----------------|--|
| Vigencia | 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. |
| Valor Asegurado | Diez por ciento (10%) del valor ofertado |
| Tomador | Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |

o.- Certificado sobre multas y sanciones.

Los oferentes persona natural, persona jurídica, individualmente considerados o cada uno de los miembros de consorcios o uniones temporales deberán allegar una certificación a la fecha de cierre del proceso, en la que conste si fueron sujetos pasivos de multas o sanciones por incumplimiento de contratos celebrados con entidades estatales, durante los últimos tres (3) años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la ley 1474 de 2022, modificado por el artículo 39 de la ley 1955 de 2019.

Así mismo, en el caso de las personas jurídicas, deberá certificar si alguno de sus socios fue sujeto pasivo de multas o sanciones por incumplimiento de contratos celebrados con entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.



Lo anterior sin perjuicio de que dicha información sea corroborada en el RUP.

p.- Consulta al Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; link. <https://carpetaciudadana.and.gov.co/>

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias

| | | | | |
|--|--|--------------------|-----------------------------|--|
|  <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p> | MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA | | |  <p>Puerto Gaitán Paradise of the Tropics</p> |
| | CONTRATACIÓN | | | |
| | Código: SCO-FR-34 | Versión: 01 | Vigencia: 01/08/2025 | |

6.3. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES:

Los proponentes deben acreditar su idoneidad para el desarrollo del contrato, relacionado en el anexo correspondiente del pliego de condiciones, los contratos que garanticen su experiencia en la ejecución del objeto contractual y que cumplan con las siguientes características:

- A. Su objeto se refiera a: SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE FESTIVALES O EVENTOS CULTURALES. Y/O RECREATIVOS Y/O DEPORTIVOS
- B. Que dentro de sus actividades ejecutadas acrediten:

CUYO OBJETO y/o ALCANCE CONTEMPLE APOYO LOGÍSTICO

CUYO OBJETO y/o ALCANCE CONTEMPLE SUMINISTRO



CUYO OBJETO y/o ALCANCE CONTEMPLE SERVICIO DE TALENTO HUMANO

- C. El valor ejecutado acumulado, cumpla con los totales de la siguiente tabla:

| No Contratos Acreditados | Sumatoria de Valores de Contratos Ejecutados en SMMLV |
|--------------------------|---|
| Si acredita: | De Cumplir: |
| Un contrato | 1 vez el presupuesto oficial 170,615 SMMLV |

- D. En un contrato de los relacionados deberán encontrarse inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes en los siguientes códigos UNSPSC

| ÍTEM | CÓDIGO U.N.S.P.S.C. | DESCRIPCIÓN |
|------|---------------------|--|
| 1 | 49 10 17 00 | PREMIOS |
| 2 | 46 19 16 00 | EQUIPO CONTRA INCENDIOS |
| 3 | 49 22 15 00 | ACCESORIOS PARA DEPORTE |
| 4 | 50 20 23 00 | BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS |
| 5 | 56 11 21 00 | ASIENTOS |
| 6 | 72 15 16 00 | SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIÓN |
| 7 | 80 11 16 00 | SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL |
| 8 | 90 14 15 00 | EVENTOS PROFESIONALES DEPORTIVOS |
| 9 | 95 13 15 00 | TARIMAS Y GRADERÍAS |

| | | | | |
|--|--|--------------------|-----------------------------|--|
|  <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p> | <p>MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA</p> | | |  <p>Puerto Gaitán Por el Futuro</p> |
| | <p>CONTRATACIÓN</p> | | | |
| | <p>Código: SCO-FR-34</p> | <p>Versión: 01</p> | <p>Vigencia: 01/08/2025</p> | |

- E. EL contrato relacionado en el anexo de experiencia deberá encontrarse debidamente terminado y liquidado
- F. La información requerida para acreditar la experiencia deberá estar consignada en el RUP, el cual deberá estar vigente y en firme.
- G. El proponente, sea persona natural o Jurídica, y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá diligenciar el Anexo 5 adjuntar la documentación que acredite toda la información allí requerida.

En este formato se deberá incluir la siguiente información del contrato, que considere el proponente de conformidad con los requisitos establecidos en el criterio de evaluación de Experiencia, de los cuales deberá señalar:

- ✓ Si el contrato se suscribió en Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o el acuerdo de unión temporal o con la certificación correspondiente.
- ✓ El valor facturado (básico, ajustes si se pactó un monto y el valor del IVA), acreditarlo acta final y/o acta de liquidación o con la certificación correspondiente de la entidad contratante.
- ✓ Si la experiencia es demostrada por medio de una certificación, deberá contener lo siguiente:



- Número de contrato.
- Objeto del contrato (acorde a lo exigido)
- Datos del Contratante y del Contratista.
- Valor final del contrato.
- Fecha de inicio y finalización

El contrato que incumpla el requisito anterior no será tenido en cuenta para la evaluación.

Para acreditar esta experiencia, además del RUP, en virtud que el Registro Único de Proponentes no contempla el alcance de las actividades contratadas por el proponente en el contrato registrado, se hace necesario que los posibles interesados alleguen junto con la propuesta, la copia de los contratos y las actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción y/o certificación de los contratos que le permita acreditar las exigencias señaladas anteriormente por la Entidad. Lo anterior solicitud, no desconoce el contenido del artículo 6o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012. No se tendrán en cuenta para la acreditación de la experiencia, documentos relacionados con la etapa de planeación y precontractual, sino los referidos en la presente nota.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente. Cualquier información que se determine como no veraz, luego de hacer las verificaciones pertinentes, será motivo de rechazo de la propuesta y si es alterada o falsa, se remitirá a las autoridades competentes, para lo de su competencia.

Experiencia mediante subcontratos: Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia entre particulares.

| | | | | |
|--|--|--------------------|-----------------------------|---|
|  <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p> | <p>MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA</p> | | |  <p>Puerto Gaitán Paradiso del Orinoco</p> |
| | <p>CONTRATACIÓN</p> | | | |
| | <p>Código: SCO-FR-34</p> | <p>Versión: 01</p> | <p>Vigencia: 01/08/2025</p> | |

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio ejecutor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.

Autorización de la Entidad Estatal contratante por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la entidad concedente.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten al Proceso de Contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.



Los Proponentes deberán advertir al Municipio cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar al Municipio, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Experiencia entre particulares: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato, impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones

| | | | | |
|--|--|--------------------|-----------------------------|---|
|  <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p> | <p>MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA</p> | | |  <p>Puerto Gaitán Porvenir y Prosperidad</p> |
| | <p>CONTRATACIÓN</p> | | | |
| | <p>Código: SCO-FR-34</p> | <p>Versión: 01</p> | <p>Vigencia: 01/08/2025</p> | |

EL NO CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE EXPERIENCIA DARÁ LUGAR A EVALUAR LA OFERTA COMO NO CUMPLE TÉCNICAMENTE

Las copias de las certificaciones o actas con las cuales los oferentes acrediten la experiencia deberán ser completamente legibles y deberán subrayar, señalar o indicar en estas, los requisitos solicitados para el presente proceso.

6.3.1 EXPERIENCIA CON ENTIDAD PÚBLICA

Copia del contrato y copia del acta de terminación y/o certificado de cumplimiento y/o acta de liquidación. En donde se podrá verificar lo siguiente:

- Número del proceso contractual publicado en el SECOP.
- Número y fecha del contrato.
- Datos del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato (acorde a lo exigido)
- Valor ejecutado del contrato.
- Fecha de inicio y finalización
- Certificación de que cumplió el objeto y balance financiero final del contrato. El contrato que incumpla el requisito anterior no será tenido en cuenta para la evaluación.
- El Municipio de Puerto Gaitán, se reserva el derecho de verificar la información contenida en las respectivas certificaciones. Cualquier información que se determine como no veraz, luego hacer las verificaciones pertinentes, será motivo de rechazo de la propuesta y si es alterada o falsa, se remitirá a las autoridades competentes



6.3.2 EXPERIENCIA CON ENTIDAD PRIVADA:

Copia del contrato y copia del acta de finalización y/o certificado de cumplimiento y/o acta de liquidación.

El proveedor de servicios o bienes que se encuentre obligado a facturar electrónicamente deberá aportar la(s) factura(s) expedida(s) con cargo al contrato que acredita la experiencia.

Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

- Fecha del contrato
- Nombre de la entidad contratista
- Nombre del contratante
- Actividades ejecutadas
- Valor del contrato
- Fecha de inicio

| | | | | |
|--|--|--------------------|-----------------------------|--|
|  <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p> | <p>MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA</p> | | |  <p>Puerto Gaitán PUERTO GAITÁN</p> |
| | <p>CONTRATACIÓN</p> | | | |
| | <p>Código: SCO-FR-34</p> | <p>Versión: 01</p> | <p>Vigencia: 01/08/2025</p> | |

- Fecha de terminación

El proveedor de servicios o bienes que se encuentre obligado a facturar electrónicamente deberá aportar la(s) factura(s) expedida(s) con cargo al contrato que acredita la experiencia.

Si el proponente no cumple con la acreditación de la experiencia de conformidad con lo anteriormente señalado se declarará NO HÁBIL.



La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas para la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

Para efectos de la valoración de la experiencia del proponente, el valor total de los contratos que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvo a la fecha de la terminación del contrato y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato a la fecha de terminación en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación.

Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizará el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la siguiente tabla:

| Año | Salario mínimo (pesos \$) |
|------|---------------------------|
| 2006 | \$ 408.000 |
| 2007 | \$ 433.700 |
| 2008 | \$ 461.500 |
| 2009 | \$ 496.900 |
| 2010 | \$ 515.000 |
| 2011 | \$ 535.600 |
| 2012 | \$ 566.700 |
| 2013 | \$ 589.500 |
| 2014 | \$ 616.000 |
| 2015 | \$ 644.350 |
| 2016 | \$ 689.455 |
| 2017 | \$ 737.717 |
| 2018 | \$ 781.242 |
| 2019 | \$ 828.116 |
| 2020 | \$ 877.802 |
| 2021 | \$ 908,526 |
| 2022 | \$ 1.000.000 |
| 2023 | \$ 1.160.000 |
| 2024 | \$ 1.300.000 |
| 2025 | \$ 1.423.500 |
| 2026 | \$ 1.750.905 |

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: se convertirá en dólares americanos (USD) y este valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

| | | | | |
|--|--|--------------------|-----------------------------|--|
|  <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p> | <p>MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA</p> | | |  <p>Puerto Gaitán Pensando el futuro</p> |
| | <p>CONTRATACIÓN</p> | | | |
| | <p>Código: SCO-FR-34</p> | <p>Versión: 01</p> | <p>Vigencia: 01/08/2025</p> | |

Las certificaciones u otro documento que acredite la experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

El interesado debe tener en cuenta que para la presente convocatoria deberá entregar el formato solicitado debidamente diligenciado con las experiencias exigidas, junto con los documentos soporte que permitan verificar su experiencia. El interesado deberá indicar en el formato solicitado cuáles de los requisitos citados anteriormente está cumpliendo con cada una de las experiencias reportadas.

En el evento de acreditar experiencias de consorcios, para efectos de la evaluación solo se tendrá en cuenta la cantidad en el porcentaje de participación del consorcio.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

Se calificará a cada propuesta como HÁBIL, si el contrato presentado en la propuesta cumple con los requerimientos anteriormente expuestos.

En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado en el presente pliego de condiciones, se calificará la propuesta como NO HÁBIL



6.3.3 PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia con particulares.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la restante información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.
- Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

Alcance de las obras ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.

| | | | | |
|--|---|--------------------|-----------------------------|--|
|  ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META | MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA | | |  <i>Puerto Gaitán</i> <small>Paradise without</small> |
| | CONTRATACIÓN | | | |
| | Código: SCO-FR-34 | Versión: 01 | Vigencia: 01/08/2025 | |

Autorización de la Entidad Estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la entidad concedente. Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten al Proceso de Contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

6.4 REQUISITO DE CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA

Para la ejecución del contrato, los proponentes deberán acreditar la disponibilidad de personal especializado en juzgamiento, conforme a lo requerido:



| ITEM | CARGO | DESCRIPCIÓN |
|------|-------------|---|
| 1 | JUZGAMIENTO | <p>Perfil: Demostrar la participación en un evento (1) en áreas relacionadas con el juzgamiento de eventos deportivos en disciplinas de conjunto e individuales (prueba de motor, canotaje, lanzamiento de atarraya, guindada de calandrios).</p> <p>Experiencia general: Demostrar mínimo un evento (1) realizado dentro de los cinco años a la fecha de cierre del proceso.</p> <p>Experiencia específica: Adjuntar una certificación en donde se evidencie el cumplimiento de organización, ejecución y seguimiento de competencias deportivas, incluyendo cronometraje, inspección técnica, juzgamiento de recorrido y validación de resultados.</p> |

6.4.1 CARTA DE COMPROMISO PARA JUZGAMIENTO DE DEPORTES DE CONJUNTO

El oferente deberá adjuntar carta de compromiso de una asociación de pescadores debidamente acreditada, donde se especifique la disponibilidad e intención de participar en el evento, garantizando la idoneidad para el juzgamiento en el marco del Festival.

6.4.2 CARTA DE COMPROMISO PARA JUZGAMIENTO DE DEPORTES INDIVIDUALES

El oferente deberá adjuntar carta de compromiso de la liga o federación correspondiente, según la disciplina:

| | | | | |
|--|--|--------------------|-----------------------------|---|
|  <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p> | <p>MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA</p> | | |  <p>Puerto Gaitán Pescando y Cultivando</p> |
| | <p>CONTRATACIÓN</p> | | | |
| | <p>Código: SCO-FR-34</p> | <p>Versión: 01</p> | <p>Vigencia: 01/08/2025</p> | |

- **Certificación de la asociación de pescadores del Municipio de Puerto Gaitán:** para las competencias de río (canotaje, guindada de calandrio, lanzamiento de atarraya y carrera motor fuera borda 15 hp), garantizando jueces acreditados y aval institucional.
- **Liga de Motociclismo del Meta:** para las competencias de motovelocidad, incluyendo director de carrera, jueces de inspección técnica, cronometraje y recorrido, con aval oficial de la liga.

Cada carta deberá especificar la disponibilidad e intención de participar en el evento, así como el aval oficial de las asociaciones respectivas, otorgando acreditación y validez a las competencias municipales departamentales e internacionales que se desarrollen en el Festival.

NOTA: Se relaciona el procedimiento a desarrollarse en las actividades conforme al presupuesto:

CANOTAJE

El juzgamiento del canotaje artesanal varía según la modalidad de la competencia. Los jueces garantizan el cumplimiento de las reglas para medir el tiempo, la precisión y la técnica de los atletas.

Canotaje de resistencia y velocidad

En esta modalidad, los atletas corren en línea recta distancias de tres mil 3.000 metros.

- **Juez de Salida (Starter):** Controla que los competidores estén alineados correctamente en sus carriles y da la señal de inicio.
- **Jueces de Meta y Cronometradores:** Registran el orden exacto de llegada y los tiempos finales.
- **Jueces de Carrera:** Siguen la competencia en lanchas motoras o a lo largo del recorrido para sancionar invasiones de carril o el contacto indebido entre embarcaciones.
- **Jueces de Puerta:** Están apostados en el río y se encargan de observar el paso exacto por cada puerta (palos suspendidos sobre el agua).

Funciones Generales

- **Verificación de la medida:** El cuerpo de jueces verifica el largo y ancho reglamentario de las canoas, antes de la competencia.
- **Inspección de Equipamiento:** Aseguran que los atletas utilicen chalecos salvavidas certificados.



ATARRAYA

La prueba de la **atarraya** (red circular de pesca lanzada a mano) evalúa el lanzamiento, la apertura perfecta y la técnica del pescador para cubrir la mayor área posible. El objetivo es lograr que la red caiga extendida sobre el agua sin enredarse y atrape la mayor cantidad de peces.

Funciones y pasos técnicos del lanzamiento

Las funciones técnicas clave para realizar un tiro efectivo son:

- **Sujeción de seguridad:** Fijar el chicote (cabo principal) a la mano o la cintura para no perder la red ante una corriente.
- **Doblado o adujado:** Recoger y cargar la red en el brazo o codo. Esto evita enredos y prepara el peso para un lanzamiento fluido.
- **Distribución de peso:** Sostener el cordel y los plomos (o cadena) de forma equilibrada entre ambas manos.
- **El envío y giro:** Al lanzar, se realiza un movimiento hacia atrás y un impulso rotacional. La fuerza centrífuga, combinada con el peso de los plomos, abre la red en forma de abanico para formar un círculo perfecto al impactar el agua.

| | | | | |
|--|--|--------------------|-----------------------------|--|
|  <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p> | <p>MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA</p> | | |  <p>Puerto Gaitán Pesca y Acuicultura</p> |
| | <p>CONTRATACIÓN</p> | | | |
| | <p>Código: SCO-FR-34</p> | <p>Versión: 01</p> | <p>Vigencia: 01/08/2025</p> | |

- Para tips sobre cómo obtener la forma y consistencia perfecta en cada lanzamiento:

Parámetros técnicos del equipo

Además de la destreza, el funcionamiento de la atarraya depende de sus especificaciones técnicas:

- **Diámetro / Radio:** Varía según el usuario y objetivo. Los principiantes suelen usar redes de $\backslash(4\backslash)$ a $\backslash(6\backslash)$ pies, mientras que expertos manejan redes de $\backslash(8\backslash)$ a $\backslash(12+\backslash)$ pies.
- **Carga de plomos:** El borde inferior debe tener un peso adecuado (generalmente entre $\backslash(1\backslash)$ y $\backslash(5\backslash)$ kg, o cadenas completas) para asegurar que la red se hunda rápidamente y cierre el fondo antes de que escapen los peces.
- **Tamaño de malla:** Se ajusta al tamaño de la camada o especie objetivo.

CALANDRIO O LINEA DE ANZUELOS COLGANTES

Extender un calandrio (también conocido como línea de colgantes o marota) requiere organizar los anzuelos a distancias específicas sobre la línea madre para evitar enredos y cubrir diferentes profundidades. La técnica principal consiste en utilizar **nudos fijos** o **corredizos** con un espacio de separación adecuado entre cada uno.

Pasos para armar y extender un calandrio

- **Preparación de la línea:** Corta un tramo principal de línea de pesca gruesa (nailon o monofilamento) del largo que necesites.
- **Separación de colgantes:** Los anzuelos deben ir en pequeñas líneas secundarias (colgantes). Para evitar que se enreden en el agua, cada colgante debe tener entre 15 cm y 25 cm de largo, y una separación entre ellos de al menos 40 cm a 60 cm a lo largo de la línea madre.

CARRERA MOTOR FUERA BORDA 15 HP

El **juzgamiento** (u oficialización) en una carrera de botes con motor fuera de borda (especialmente en categorías estándar o promocionales como las de 15 HP) está regulado por entidades internacionales como la Unión Internacional de Motonáutica (UIM) o federaciones locales de cada país. El cuerpo de jueces se encarga de vigilar tres áreas críticas: la seguridad, el cumplimiento técnico del motor y el comportamiento en pista.

El proceso de juzgamiento se divide estrictamente en las siguientes etapas:

1. Inspección Técnica Pre-Carrera (Escrutinio)



Antes de tocar el agua, los comisarios técnicos revisan minuciosamente cada embarcación y motor:

- **Homologación del motor:** En las categorías de 15 HP (como la categoría escuela o *Stock*), se verifica que el bloque del motor, el carburador o el sistema EFI no hayan sido modificados de sus especificaciones de fábrica.
- **Revisión de Seguridad:** Es obligatorio el uso de un **sistema de corte de encendido (hombre al agua)** conectado físicamente al piloto. También se inspecciona la firmeza del espejo de popa y los pernos de sujeción del motor.
- **Equipo del piloto:** El casco (que suele llevar una marca especial "X" si el piloto es debutante) y el chaleco salvavidas de alta flotabilidad deben cumplir con las certificaciones vigentes.

2. Control de Salida y Procedimiento de Carrera






El JUEZ General de la carrera (*Referee*) y los jueces de línea supervisan la competencia en tiempo real:

- **La Salida:** Dependiendo del reglamento local, las largadas pueden ser lanzadas (detrás de un bote guía) o con los motores apagados en un muelle flotante. Adelantarse a la señal o boya de largada (*jump start*) se penaliza con la descalificación de la manga o la pérdida de una vuelta completa.

| | | | | |
|--|--|--------------------|-----------------------------|---|
|  <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p> | MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA | | |  <p>Puerto Gaitán Personas Altamente</p> |
| | CONTRATACIÓN | | | |
| | Código: SCO-FR-34 | Versión: 01 | Vigencia: 01/08/2025 | |

- **Respeto a las Boyas:** Los jueces observan el paso por las boyas de giro. Si un piloto destruye una boya o la pasa por el lado incorrecto (cortar camino), recibe una sanción de tiempo o descalificación inmediata.
- **Prioridad de Paso y "Línea de Agua":** El bote que va adelante tiene derecho a elegir su línea de giro. Un bote rezagado no puede cerrarle el paso de forma peligrosa a un bote que viene rebasando. Las colisiones por conducta antideportiva o conducción temeraria significan la bandera negra.

3. Señalización por Banderas (Juzgamiento Visual)

- Los jueces apostados en las torres de control y botes de rescate se comunican con los pilotos mediante banderas universales:
-  **Verde:** Pista libre, inicio de carrera o reanudación.
-  **Amarilla:** Peligro en el agua (por ejemplo, un bote volcado). Los pilotos deben bajar la velocidad, mantener sus posiciones y está estrictamente prohibido rebasar.
-  **Roja:** Carrera detenida inmediatamente por accidente grave o condiciones climáticas extremas. Todos regresan a baja velocidad al área de fosas.
-  **Negra:** Penalización directa. El piloto indicado debe abandonar la pista y dirigirse a los muelles de control.
-  **Cuadros:** Fin de la carrera.

6.5 CAPACIDAD FINANCIERA (Cumple/No Cumple)

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones.

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.



Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, con la información financiera actualizada a **31 de diciembre de 2025**. Cabe precisar, que el RUP presentado debe estar **VIGENTE** y **EN FIRME**.

La capacidad financiera es un requisito habilitante, para lo cual el proponente debe cumplir con los requisitos de orden financiero estipulados en el presente numeral.

En aplicación del principio de selección objetiva, el proponente y cada uno de los integrantes en caso de proponentes plurales, deberá identificar en su propuesta cual es el mejor año fiscal, a fin de tenerlo en cuenta al momento de evaluar.

Acorde con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el estudio del sector elaborado por el Municipio, se han establecido los siguientes parámetros para la evaluación de la capacidad financiera de los proponentes, así:

| TABLA DE INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA | | |
|--|--|-----------------------|
| Índice de Liquidez | Activo Corriente / Pasivo Corriente | Mayor o igual al 2.05 |
| Índice de Endeudamiento | Pasivo Total / Activo Total | Menor o igual al 0.96 |
| Razón de Cobertura de Intereses | Utilidad Operacional / Gastos de Intereses | Mayor o igual a 4.06 |

| | | | | |
|---|---|--------------------|-----------------------------|--|
|  ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META | MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA | | |  Puerto Gaitán Pueblos Unidos |
| | CONTRATACIÓN | | | |
| | Código: SCO-FR-34 | Versión: 01 | Vigencia: 01/08/2025 | |

Para obtener los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán sumando el valor total de cada componente del indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación *cce-eicp-ma-04._manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023* Sección 5.4, punto 3 "Suma de los componentes de los indicadores"

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \dots + Numerador_n}{Denominador_1 + \dots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^n Numerador_i}{\sum_{i=1}^n Denominador_i}$$

Donde *i* representa a una empresa que conforma el oferente plural y *n* es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio). En esta opción, el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del decreto 1082 de 2015, en la información financiera registrada en el RUP deberán encontrarse plasmados todos los indicadores financieros anteriormente establecidos con sus respectivos componentes, so pena de evaluar su propuesta como NO HÁBIL FINANCIERAMENTE.

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean (0), no podrá calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple con el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o de pérdida, caso en el cual su propuesta será evaluada como no hábil financieramente.

Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los índices se aproximarán por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximara por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximara por defecto.



Nota: los porcentajes aquí establecidos obedecen a un estudio de factores financieros determinados en el análisis del sector que se elaboró en la preparación del presente proceso, en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

EN EL EVENTO EN QUE LA OFERTA NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL SE CONSIDERARÁ QUE LA OFERTA NO CUMPLE Y SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA

6.5.1 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es un requisito habilitante, para lo cual el proponente debe cumplir con los requisitos de orden financiero estipulados en el presente numeral.

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

| | | | | |
|---|---|--------------------|-----------------------------|---|
|  ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META | MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA | | |  Puerto Gaitán Desarrollo Humano |
| | CONTRATACIÓN | | | |
| | Código: SCO-FR-34 | Versión: 01 | Vigencia: 01/08/2025 | |

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, con la información financiera actualizada a 31 de diciembre de 2025. Cabe precisar, que el RUP presentado debe estar VIGENTE y EN FIRME.

La capacidad financiera es un requisito habilitante, para lo cual el proponente debe cumplir con los requisitos de orden financiero estipulados en el presente numeral.

En aplicación del principio de selección objetiva, el proponente y cada uno de los integrantes en caso de proponentes plurales, deberá identificar en su propuesta cual es el mejor año fiscal, a fin de tenerlo en cuenta al momento de evaluar.

Acorde con el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el estudio del sector elaborado por el Municipio, se han establecido los siguientes parámetros para la evaluación de la capacidad financiera de los proponentes, así:

| INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL INDICADOR | | |
|---|-------------------------------------|----------------------|
| RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO | UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO | MAYOR O IGUAL A 0,25 |
| RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS | UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL | MAYOR O IGUAL A 0,10 |



Para obtener los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán sumando el valor total de cada componente del indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación cce-eicp-ma-04_manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023 Sección 5.4, punto 3 "Suma de los componentes de los indicadores".

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \dots + Numerador_n}{Denominador_1 + \dots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^n Numerador_i}{\sum_{i=1}^n Denominador_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio). En esta opción, el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.5.3. del decreto 1082 de 2015, en la información financiera registrada en el RUP deberán encontrarse plasmados todos los indicadores financieros anteriormente establecidos con sus respectivos componentes, so pena de evaluar su propuesta como NO HÁBIL FINANCIERAMENTE.

| | | | | |
|--|--|--------------------|-----------------------------|--|
|  <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p> | MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA | | |  <p>Puerto Gaitán Desarrollo Humano</p> |
| | CONTRATACIÓN | | | |
| | Código: SCO-FR-34 | Versión: 01 | Vigencia: 01/08/2025 | |

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean (0), no podrá calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple con el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o de pérdida, caso en el cual su propuesta será evaluada como no hábil financieramente.

Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los índices se aproximarán por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximara por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximara por defecto.

Nota: los porcentajes aquí establecidos obedecen a un estudio de factores financieros determinados en el análisis del sector que se elaboró en la preparación del presente proceso, en la modalidad de Selección Subasta **EN EL EVENTO EN QUE LA OFERTA NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL SE CONSIDERARÁ QUE LA OFERTA NO CUMPLE Y SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA**

6.5.2 REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL CONFORME CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS DE CONFORMIDAD AL DECRETO 1860 DE 2021.

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, el Municipio incluirá como criterio diferencial la capacidad financiera, con el fin de promover y facilitar la participación de MIPYMES domiciliadas en Colombia en los procesos de selección, indicadores financieros menos exigentes, que corresponderán a un 10% más favorables con respecto a los indicadores definidos para el presente proceso de selección, por lo cual, las MIPYMES, deberán cumplir con los siguientes indicadores de capacidad financiera:



| INDICADOR | REQUISITO |
|---|-------------|
| Rentabilidad sobre el patrimonio= Utilidad Operacional / Patrimonio. | $\geq 0,22$ |
| Rentabilidad sobre activos= Utilidad operacional / Activo total. | $\geq 0,09$ |

6.6 EVALUACIÓN DE LA OFERTA, FACTORES DE ESCOGENCIA Y PONDERACIÓN, DESEMPATE Y CAUSALES DE RECHAZO.

El Municipio debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

La evaluación y ponderación de los factores de evaluación se realizará por el Comité designado para el efecto, cuyos integrantes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes. Esta ponderación esta soportada en los siguientes criterios.

| CRITERIOS DE EVALUACION | PUNTAJE |
|---|-------------|
| 1. FACTOR ECONÓMICO | 30 PUNTOS |
| 2. CONDICIONES DE CALIDAD ADICIONALES | 59.5 PUNTOS |
| 3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816/2003) | 10 PUNTOS |

| | | | | |
|---|---|-------------|----------------------|---|
|  ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META | MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA | | |  Puerto Gaitán Municipio Abstracci |
| | CONTRATACIÓN | | | |
| | Código: SCO-FR-34 | Versión: 01 | Vigencia: 01/08/2025 | |

| | |
|---|--------------------|
| 4. PUNTAJE ADICIONAL DE HASTA 0.25% DEL VALOR TOTAL DEL PUNTAJE PARA MIPYMES- ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. DEL DECRETO 1860 DE 2021 | 0.25 PUNTOS |
| 5. PUNTAJE ADICIONAL DE HASTA 0.25% DEL VALOR TOTAL DEL PUNTAJE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. DEL DECRETO 1860 DE 2021 | 0.25 PUNTOS |
| TOTAL, PUNTAJE | 100 PUNTOS |

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el municipio, debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Del Decreto 1082 de 2015.

6.6.1 FACTOR ECONÓMICO (30/100)

El municipio de Puerto Gaitán a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo **TREINTA (30)** puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Métodos de evaluación de la oferta económica

| MÉTODO | |
|--------|--|
| i. | MEDIA ARITMÉTICA |
| ii. | MEDIA ARITMÉTICA ALTA |
| iii. | MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL |
| iv. | MEDIA GEOMÉTRICA BAJA |

Para la determinación del método a utilizar, se tomarán los primeros dos decimales de la TRM del día hábil siguiente a la fecha del cierre del proceso de selección. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:



| RANGO (Inclusive) | Numero | Método |
|-------------------|--------|--|
| De 0.00 a 0.24 | 1 | Media aritmética |
| De 0.25 a 0.49 | 2 | Media aritmética alta |
| De 0.50 a 0.74 | 3 | Media geométrica con presupuesto oficial |
| De 0.75 a 0.99 | 4 | Media geométrica baja |

(I) MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

\bar{X} = Media aritmética.

| | | | | |
|--|--|--------------------|-----------------------------|--|
|  <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p> | MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA | | |  <p>Puerto Gaitán Turismo</p> |
| | CONTRATACIÓN | | | |
| | Código: SCO-FR-34 | Versión: 01 | Vigencia: 01/08/2025 | |

X_i = Valor de la oferta i sin decimales
 n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

Puntaje i =

$$[600]x \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}} \right) \right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X}$$

$$[600]x \left(1 - 2 \left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}} \right) \right) \text{ para valores mayores a } \bar{X}$$

\bar{X} = Media aritmética.
 V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales.
 i = Número de oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(II) MEDIA ARÍTMETICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{\max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
 V_{\max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta
 \bar{X} = Promedio aritmético de las ofertas válidas



Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i =

$$[600]x \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A} \right) \right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A$$

$$[600]x \left(1 - 2 \left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A} \right) \right) \text{ para valores mayores a } X_A$$

Donde,
 X_A = Media aritmética alta

| | | | | |
|---|---|--------------------|-----------------------------|--|
|  ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META | MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA | | |  Puerto Gaitán Municipio - Meta |
| | CONTRATACIÓN | | | |
| | Código: SCO-FR-34 | Versión: 01 | Vigencia: 01/08/2025 | |

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(III) MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación N_v veces.

N_v , corresponde al número entero inmediatamente superior a la raíz cuadrada del número de propuestas hábiles.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt{(n_v+n) \cdot PO \cdot PO \cdot \dots \cdot PO_{n_v} \cdot P_1 \cdot P_2 \cdot \dots \cdot P_n}$$

Donde,

G_{po} = Media geométrica con presupuesto oficial.
 N_v = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
 P_o = Presupuesto oficial del proceso de contratación.
 P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:



$$Puntaje\ i = \begin{cases} [600] \times (1 - (PO - V_i)) & \text{para valores menores o iguales a } GPO \\ GPO \end{cases}$$

Puntaje i =

$$GPO \begin{cases} [600] \times (1 - 2 (| GPO - V_i |)) & \text{para valores mayores a } GPO \end{cases}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
 V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

| | | | | |
|---|--|-------------|----------------------|--|
|  ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META | MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA | | |  Puerto Gaitán Festival |
| | CONTRATACIÓN | | | |
| | Código: SCO-FR-34 | Versión: 01 | Vigencia: 01/08/2025 | |

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(IV) MEDIA GEOMÉTRICA BAJA

Consiste en la determinación de la media geométrica entre el valor total sin decimales de la oferta válida más baja y la media geométrica de las Ofertas válidas y la asignación de puntos se efectuará en función de la proximidad de las ofertas a dicha media, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$GA = (V_{min} * G) (1/2)$$

Donde,

- G_A = Media geométrica baja
- V_{min} = Valor total sin decimales de la oferta más baja
- G = Media geométrica de las ofertas válidas

Obtenida la Media Geométrica baja (G_A), se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$[600]x \left(1 - \left(\frac{G_A - V_i}{G_A} \right) \right) \text{ para valores menores o iguales a } G_A$$

Puntaje i =

$$[600]x \left(1 - 2 \left(\frac{|G_A - V_i|}{G_A} \right) \right) \text{ para valores mayores a } G_A$$

Donde,

- G_A = Media geométrica baja
- V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
- i = Número de oferta



En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica baja se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica baja y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Nota: En el evento que se presente un único oferente, la entidad determina que asignará el puntaje total, es decir, seiscientos puntos a dicho oferente



6.6.2 FACTOR TÉCNICO Y/O CALIDAD (59.5/100)

DIVULGACIÓN Y AMPLIA DIFUSIÓN DEL EVENTO (37.5/100)

| FACTOR DE CALIDAD | PUNTAJE |
|---|---------|
| Con el fin de garantizar la mayor participación y afluencia de público en cada uno de los eventos programados en el marco del XXXVII Festival | 37.5 |

| | | | |
|--|--|-------------|--|
|  <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p> | MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA | |  <p>Puerto Gaitán Festival Nacional</p> |
| | CONTRATACIÓN | | |
| | Código: SCO-FR-34 | Versión: 01 | |

| FACTOR DE CALIDAD | PUNTAJE |
|---|---------|
| <p>Internacional de la Cachama 2026, así como de dar a conocer oportunamente la programación oficial, el municipio asignará puntaje adicional al proponente que ofrezca un dinamizador responsable de acompañar, promover y generar interacción con el público durante toda la jornada, siguiendo las directrices impartidas por la supervisión.</p> <p>El perfil requerido corresponde a un creador de contenido digital de alto impacto, con una comunidad superior a 130.000 suscriptores en sus redes sociales, influencia comprobada en el ámbito motociclístico, manejo de redes sociales, capacidad demostrada en la dinamización de eventos motociclisticos</p> <p>Adicionalmente, el proponente deberá garantizar la elaboración y difusión de piezas promocionales digitales antes y durante la realización del Festival Internacional de la Cachama 2026, asegurando la visibilidad y posicionamiento del evento en los medios digitales y redes sociales.</p> | |
| <p>Con el fin de garantizar la mayor participación y afluencia de público en cada uno de los eventos programados en el marco del XXXVII Festival Internacional de la Cachama 2026, así como de dar a conocer oportunamente la programación oficial, el municipio asignará puntaje adicional al proponente que ofrezca un dinamizador responsable de acompañar, promover y generar interacción con el público durante toda la jornada, siguiendo las directrices impartidas por la supervisión.</p> <p>El perfil requerido corresponde a un creador de contenido digital de alto impacto, con una comunidad superior a 110.000 suscriptores en sus redes sociales, influencia comprobada en el ámbito motociclístico, manejo de redes sociales, capacidad demostrada en la dinamización de eventos motociclisticos</p> <p>Adicionalmente, el proponente deberá garantizar la elaboración y difusión de piezas promocionales digitales antes y durante la realización del Festival Internacional de la Cachama 2026, asegurando la visibilidad y posicionamiento del evento en los medios digitales y redes sociales.</p> | 20 |

| | | | | |
|--|--|--------------------|-----------------------------|--|
|  <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p> | MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA | | |  <p>Puerto Gaitán Parque Nacional</p> |
| | CONTRATACIÓN | | | |
| | Código: SCO-FR-34 | Versión: 01 | Vigencia: 01/08/2025 | |

Nota. El proponente deberá acreditar este requisito mediante la presentación de los siguientes soportes para la asignación del puntaje adicional:

- **SOPORTES DE COMUNIDAD DIGITAL:** Pantallazos, enlaces oficiales o certificaciones que evidencien la existencia de más de 130.000 y/o 110.000 suscriptores en sus redes sociales, así como la influencia comprobada en el ámbito motociclístico.
- **PORTAFOLIO DE DINAMIZACIÓN:** Evidencia de participación en eventos deportivos o culturales donde se haya desempeñado como dinamizador o creador de contenido de alto impacto.
- **PLAN DE PROMOCIÓN DIGITAL:** Propuesta de piezas y publicaciones a difundir antes y durante los días al Festival Internacional de la Cachama 2026, incluyendo cronograma y medios de difusión.

PROMOCIÓN DEL EMPLEO LOCAL (22/100)

El proponente demuestre contratación de mano de obra local se otorgará puntos de la siguiente manera:

| ITEM | CARGO | FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA |
|------|-----------------|--|
| 1 | APOYO LOGISTICO | Se otorgará DOS (02) puntos por cada una de los apoyos logísticos que cumplan con el requisito adicional de carta de residencia del municipio de Puerto Gaitán |

Nota 1. Para obtener el puntaje anterior se acreditará con la presentación de los siguientes documentos:



- Certificado de Residencia

Acorde con el concepto de Colombia Compra Eficiente No. 4201814000008817, en el cual se manifiesta que "(...) las Entidades Estatales podrán incorporar como criterios puntuables, condiciones que busquen promover la mano de obra y empleo local, con el fin de cumplir con los objetivos de sostenibilidad social, siempre que cumplan los siguientes requisitos: (i) estén vinculadas al objeto del contrato; (ii) sean específicas y objetivamente cuantificables; (iii) tengan difusión y publicidad amplia y se mencionen expresamente en el aviso de convocatoria y en los pliegos de condiciones; y (iv) cumplan con los principios y normativa del sistema de compra pública.

(...)

Los requisitos puntuables dirigidos a fomentar la mano de obra local deben estar debidamente justificados, y en todo caso aquellos que no cumplan con este requisito no serán rechazados ni inhabilitados, sólo no accederán al puntaje respectivo. El cumplimiento dependerá de acreditar el requisito conforme lo señale la Entidad Estatal en el pliego de condiciones, ya que podrá indicar la ubicación geográfica en la cual el personal presentado puede considerarse como "mano de obra local".

El proponente que cumpla con el requisito y lo acredite debidamente, recibirá el respectivo puntaje. El proponente que no cumpla con el requisito o no lo acredite debidamente, se le asignará cero puntos.

| | | | | |
|--|--|--------------------|-----------------------------|--|
|  <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p> | <p>MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA</p> | | |  <p>Puerto Gaitán Porvenir Alternativo</p> |
| | <p>CONTRATACIÓN</p> | | | |
| | <p>Código: SCO-FR-34</p> | <p>Versión: 01</p> | <p>Vigencia: 01/08/2025</p> | |

6.6.3 CALIFICACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10/100)

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. El municipio en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) Servicio Nacional o con Trato Nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| CONCEPTO | PUNTAJE |
|---|---------|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | 10 |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 5 |

NOTA: El objeto contractual es un servicio, por lo cual la entidad no asignará puntaje por Bienes Nacionales

A) PROMOCIÓN SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (10 PUNTOS)

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes nacionales y extranjeros otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 816 de 2003, deberán anexar a la propuesta una certificación juramentada en la cual conste la procedencia, nacional o extranjera de los bienes y/o servicios profesionales, técnicos, operativos y de mano de obra en general, que serán dispuestos para la ejecución del contrato.



La certificación, deberá ser presentada junto con la propuesta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en toso los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera y se calificará, en los términos de la Ley 816 del 7 de julio de 2003 *"por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública"*. Para lo cual, en aplicación de lo establecido en el artículo 2º ibidem y el Decreto 680 de 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.

Este puntaje se le otorgará al proponente que ofrezca servicios de origen 100% nacional; para lo cual se tendrá en cuenta la definición de "servicios nacionales" contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 680 de 2021; así como de servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales. Este último caso se demostrará mediante Certificación de Reciprocidad de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal que está conformado en su totalidad por personas de las anteriormente descritas, la propuesta respectiva obtendrá 100 puntos en el factor "Estímulo a la Industria Nacional Colombiana"

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional, podrá acreditar que los servicios son originarios de uno de estos estados, es decir, aquellos cubiertos con acuerdos comerciales aplicables al

| | | | | |
|--|--|--------------------|-----------------------------|--|
|  <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p> | <p>MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA</p> | | |  <p>Puerto Gaitán Turismo</p> |
| | <p>CONTRATACIÓN</p> | | | |
| | <p>Código: SCO-FR-34</p> | <p>Versión: 01</p> | <p>Vigencia: 01/08/2025</p> | |

presente proceso de selección, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio. A tales efectos, el proponente extranjero deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, aportando la información y/o documentación que sea requerida.

Si el proponente extranjero con derecho a trato nacional no especifica a cuál regla se acoge, deberá aplicarse lo aquí previsto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente, para obtener el puntaje por trato nacional, deberá diligenciar el formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

B) INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL (5 PUNTOS)

El municipio asignará el puntaje descrito a los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano de mínimo el noventa (90%).

Por personal calificado se entiende aquel que requiere un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente deberá diligenciar el **Anexo de Incorporación de Servicios Nacionales**, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento y que, en caso de resultar adjudicatario, incorporará a la ejecución del contrato un mínimo del 90% del personal calificado de origen colombiano.



En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

El municipio únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el **Anexo de Incorporación de Servicios Nacionales**, no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

6.5.4 PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. DEL DECRETO 1860 DE 2021. (0.25/100)

La entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite en debida forma tener la calidad de MIPYME domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complementé o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

| | | | |
|---|--|-------------|---|
|  | MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA | |  |
| | CONTRATACIÓN | | |
| | Código: SCO-FR-34 | Versión: 01 | |

Tratándose de proponentes plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal.

6.6.5 PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. DEL DECRETO 1860 DE 2021 (0.25/100).

La entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite tener la condición de emprendimiento o empresa de mujeres de conformidad con los parámetros señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el proponente obtenga este puntaje debe diligenciar un certificado de acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el proponente debió subsanar la entrega de dicho certificado y/o los documentos exigidos para probar esta condición, será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales, este puntaje solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.



7. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Municipio aplicará los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará al inciso tercero de la definición e servicios nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 ibidem.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos de aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción del servicio nacional establecido en el artículo 2.21.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener un puntaje.

| | | | | |
|--|---|---------------------------|------------------------------------|---|
|  <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p> | <p>MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA</p> | | |  <p>Puerto Gaitán Personas y Naturas</p> |
| | <p>CONTRATACIÓN</p> | | | |
| | <p>Código: SCO-FR-34</p> | <p>Versión: 01</p> | <p>Vigencia: 01/08/2025</p> | |

- Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma de cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, en virtud de lo establecido en el artículo 16 ibidem; la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos, y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.



En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ella, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 ibidem, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificados por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (01) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (01) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de

| | | | | |
|--|--|--------------------|-----------------------------|---|
|  <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p> | <p>MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA</p> | | |  <p>Puerto Gaitán Turismo Cultural</p> |
| | <p>CONTRATACIÓN</p> | | | |
| | <p>Código: SCO-FR-34</p> | <p>Versión: 01</p> | <p>Vigencia: 01/08/2025</p> | |

por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (01) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (01) año contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (01) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.



En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (01) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (01) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (01) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

| | | | | |
|--|--|--------------------|-----------------------------|---|
|  <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p> | <p>MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA</p> | | |  <p>Puerto Gaitán Paralelo Naturay</p> |
| | <p>CONTRATACIÓN</p> | | | |
| | <p>Código: SCO-FR-34</p> | <p>Versión: 01</p> | <p>Vigencia: 01/08/2025</p> | |

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.



6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: I) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, II) el certificado que emita el Comité Operativo para la dejación de las armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, III) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o IV) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados en el inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reintegración o reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, es los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

| | | | | |
|--|--|--------------------|-----------------------------|--|
|  <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p> | <p>MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA</p> | | |  <p>Puerto Gaitán Pueblo Naturaleza</p> |
| | <p>CONTRATACIÓN</p> | | | |
| | <p>Código: SCO-FR-34</p> | <p>Versión: 01</p> | <p>Vigencia: 01/08/2025</p> | |



- 7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
- 7.2 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta
- 7.3 En relación con el integrante del numeral 7.1, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1 lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificaos que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 215, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos

| | | | | |
|--|--|--------------------|-----------------------------|---|
|  <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p> | <p>MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA</p> | | |  <p>Puerto Gaitán Paralelo Municipal</p> |
| | <p>CONTRATACIÓN</p> | | | |
| | <p>Código: SCO-FR-34</p> | <p>Versión: 01</p> | <p>Vigencia: 01/08/2025</p> | |

uno de sus integrantes sea cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sea micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.



La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa, o asociación mutual, que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- 10.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.
- 10.2 Que la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta y
- 10.3 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios, o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

| | | | | |
|--|--|--------------------|-----------------------------|--|
|  <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p> | MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA | | |  <p>Puerto Gaitán Por el Desarrollo</p> |
| | CONTRATACIÓN | | | |
| | Código: SCO-FR-34 | Versión: 01 | Vigencia: 01/08/2025 | |

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. Para ello, se llevará a cabo el siguiente procedimiento
- a) La entidad estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
 - b) Seguidamente, la entidad estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La entidad estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
 - c) Realizados estos cálculos, la entidad estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los acuerdos comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un acuerdo comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente señalarán en un manual o guía no vinculante, los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.



Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene acuerdo comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

8. DECLARATORIA DE DESIERTA

El municipio podrá declarar desierto el proceso dentro del término previsto para la adjudicación, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, acorde a lo señalado en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Asimismo, declarará desierto el proceso por las siguientes circunstancias:

- No se presentan ofertas
- Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores de habilitación establecidos en el presente proceso.

| | | | | |
|--|--|--------------------|-----------------------------|---|
|  <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p> | <p>MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA</p> | | |  <p>Puerto Gaitán Turismo Cultural</p> |
| | <p>CONTRATACIÓN</p> | | | |
| | <p>Código: SCO-FR-34</p> | <p>Versión: 01</p> | <p>Vigencia: 01/08/2025</p> | |

- El representante legal del municipio o su delegado no acoja las recomendaciones del comité evaluador y opte por la declaratoria desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

9. CRITERIOS DE SUBSANABILIDAD

Conforme la circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente en su carácter de ente rector del Sistema de Compras y Contratación Pública como criterio de subsanabilidad, el municipio de Puerto Gaitán (Meta) aplicará lo regido en el numeral 6. Página 34 de la citada circular la cual indica

“(…) Requisitos y documentos subsanables: La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

En consecuencia, las Entidades Estatales deben solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no impliquen la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Entidad Estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales para la comparación de las mismas y que no tienen el carácter de habitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato o para su registro presupuestal, tales como la certificación bancaria, el RUT, el RIT, el formato SIIF, entre otros.



De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en el proceso de licitación pública el término de traslado del informe de evaluación es de cinco (5) días hábiles. Los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 establecen que en el proceso de selección abreviada de menor cuantía y en el proceso de concurso de méritos, el término de traslado del informe de evaluación es de tres (3) días hábiles.

Por otra parte, en los procesos de mínima cuantía la Entidad debe establecer un plazo para recibir los documentos subsanables, so pena de verificar la oferta con el siguiente proponente que ofrezca el mejor precio. Si la Entidad Estatal no estableció un plazo para subsanar los requisitos, los proponentes podrán hacerlo hasta antes de la aceptación de la oferta. En el proceso de subasta el oferente podrá subsanar los requisitos hasta antes de la realización de la subasta (...).”

10. CAUSALES DE RECHAZO

El Municipio de Puerto Gaitán (Meta), rechazará la propuesta en los siguientes casos:

- Cuando no se hayan presentado todos los documentos esenciales para la comparación objetiva de la propuesta.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias.
- Cuando el valor de la propuesta total o por ítem supere el presupuesto oficial.

| | | | | |
|--|--|--------------------|-----------------------------|---|
|  <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p> | <p>MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA</p> | | |  <p>Puerto Gaitán Turismo Abrazado</p> |
| | <p>CONTRATACIÓN</p> | | | |
| | <p>Código: SCO-FR-34</p> | <p>Versión: 01</p> | <p>Vigencia: 01/08/2025</p> | |

- Cuando el plazo propuesto sea superior al establecido en este documento.
- Cuando el proponente no cumpla con los requisitos técnicos y operativos
- Cuando haya sido presentada en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
- Cuando alguna información sustancial de los documentos que integran la propuesta no sea veraz, es decir, no corresponda a la realidad.
- Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 50, Ley 610 de 2000)
- Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones al Pliego de Condiciones que mediante adendas haya realizado el Municipio.
- Cuando no se cumpla con los requisitos exigidos para la calificación de los criterios de evaluación establecidos en este pliego de condiciones.
- Cuando el proponente no informe u oculte multas y sanciones debidamente ejecutoriadas, que le hayan sido impuestas por Entidades Públicas con ocasión de celebración y ejecución de contratos cuyo objeto contemple la venta de seguros dentro de los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha de cierre de la presente selección Abreviada de Menor Cuantía.
- En general, por cualquier discrepancia, desviación u omisión esencial de la propuesta que se halle con respecto a los establecido en este pliego de condiciones.
- Cuando se haya omitido información documental esencial para la verificación de los requisitos habilitantes.
- Cuando los datos que obren en el certificado de inscripción en el registro único de proponentes, no correspondan a la realidad.
- Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por correo o se deje en lugar distinto al indicado en el pliego de condiciones.



11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta las características del servicio a contratar y dado que el mismo atañe a las funciones propias de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, se sugiere que la supervisión del contrato sea efectuada por la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte, o en su defecto quien el ordenador del gasto o su delegado designe para tal fin. El supervisor deberá cumplir los roles señalados en la ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Municipio de Puerto Gaitán, así como los señalados en los pliegos de condiciones del proceso de selección.

12. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES Y LA FORMA DE MITIGARLOS

Comprende la valoración de los riesgos previsibles que un proponente o el municipio de Puerto Gaitán asuman al solicitar o presentar una oferta en una convocatoria pública, adelantada por la entidad estatal o que asume una entidad pública y el contratista al suscribir un contrato. De acuerdo con el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Guía para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, se establece que, para estructurar un sistema de administración del riesgo, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Los eventos que impiden la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación.
- b. Los eventos que alteren la aducción del contrato.
- c. El equilibrio económico del contrato
- d. La eficiencia del proceso de contratación, es decir, que la entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación y
- e. La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien, obra o servicio.

| | | | | |
|--|--|--------------------|-----------------------------|---|
|  <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p> | <p>MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA</p> | | |  <p>Puerto Gaitán Por el Mundo</p> |
| | <p>CONTRATACIÓN</p> | | | |
| | <p>Código: SCO-FR-34</p> | <p>Versión: 01</p> | <p>Vigencia: 01/08/2025</p> | |

Los interesados en participar en el presente proceso de selección, deberán manifestar, si así lo consideran necesario y de acuerdo al conocimiento que tengan sobre la actividad, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar su equilibrio, por lo que el Municipio no aceptará reclamaciones con circunstancias que puedan ser previsibles por el posible futuro contratista, que afecte el equilibrio económico y que no fueran manifestadas en la oportunidad prevista en el presente estudio previo y pliego de condiciones.

Conforme a ello, el Municipio de Puerto Gaitán se permite Anexar mediante formato anexo la matriz de riesgos. Cuyo objeto obedece PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE CAMPEONATOS DEPORTIVOS EN EL MARCO DEL XXXVII FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA CACHAMA 2026, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN – META

La audiencia de análisis de riesgos se realizará si los oferentes la solicitan, dentro del proceso de selección de análisis de riesgos, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a el Municipio, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del código de comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.



NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

13. GARANTÍAS CONTEMPLADAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato trae consigo una serie de actividades que representan una responsabilidad para el Municipio, así las cosas y adelantado el análisis de riesgos correspondiente, con relación al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, esta administración detecta riesgos, que deben ser cubiertos por el proponente que se le adjudique, con póliza de cumplimiento, por aseguradora en Colombia debidamente habilitada para expedir en favor de entidades públicas las correspondientes pólizas.

El Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.3.1.7. *Garantía de cumplimiento.* Garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir: (...) Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria., en consecuencia se exigirá en el presente contrato Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) SMMLV, (...).

Dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del **MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN - META** y a satisfacción de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en los términos del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que rigen la materia, una Garantía de Cumplimiento de las obligaciones.

| | | | | |
|---|--|--------------------|-----------------------------|---|
|  | MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA | | |  |
| | CONTRATACIÓN | | | |
| | Código: SCO-FR-34 | Versión: 01 | Vigencia: 01/08/2025 | |

Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.



La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, así:

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el contratista favorecido con la futura contratación deberá constituir una garantía a favor del MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, con los siguientes amparos:

| GARANTÍA | VALOR (%) | DURACIÓN |
|---|--|--|
| Seriedad de la oferta | 10% del valor del presupuesto oficial. | 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación |
| Cumplimiento | 20% del valor del contrato | La del contrato y hasta su liquidación; (según el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015) hasta por cuatro (4) meses más. |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes | 20% del valor total del contrato. La del contrato y hasta su liquidación | (Según el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015) y por seis (6) meses más |
| Calidad del servicio | 20% del valor del contrato | Por el término de duración del contrato (según artículo 2.2.1.2.3.1.1.3 del Decreto 1082 de 2015) y por seis (6) meses más |
| Pago de salarios y prestaciones sociales | 15% del valor del contrato | Por el término de duración del contrato y tres (3) años más |
| Responsabilidad civil extracontractual | 200 SMLMV | Por el término de duración del contrato (según artículo 2.2.1.2.3.1.1.7 del Decreto 1082 de 2015). |

14. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

De conformidad al MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN Versión CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021, las entidades estatales de nivel municipal se encuentran cobijadas por los siguientes acuerdos comerciales: Alianza Pacifico (Únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Los umbrales aplicables para el año 2024 serán los siguientes:

| | | | | |
|---|---|--------------------|-----------------------------|---|
|  ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META | MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA | | |  Puerto Gaitán Para un Mundo |
| | CONTRATACIÓN | | | |
| | Código: SCO-FR-34 | Versión: 01 | Vigencia: 01/08/2025 | |

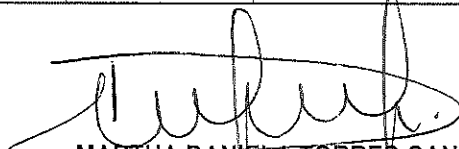
- a. El acuerdo comercial con Alianza pacifico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a proceso de contratación para: I) adquirir bienes y servicios a partir de (\$1.147.016.154) y II) para servicios de construcción a partir de (\$28.675.403.847).
- b. (\$28.675.403.847).
- c. El acuerdo comercial con Costa Rica es aplicable a los procesos de contratación para: I) adquirir bienes y servicios a partir de (\$2.030.722.904); y II) para servicios de construcción a partir de (\$28.617.834.543).
- d. El acuerdo comercial con los Estados AELC es aplicable a procesos de contratación para: I) adquirir bienes y servicios a partir de (\$1.131.227.573); y II) para servicios de construcción a partir de (\$28.280.689.315)
- e. El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); es aplicable a los procesos de contratación para I) adquirir bienes y servicios a partir de (\$1.131.227.573); y II) para servicios de construcción a partir de (\$28.280.689.315)
- f. La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los procesos de contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal obligadas, independientemente del valor del proceso de contratación.

El acuerdo comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (el Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

En conclusión, la presente contratación está cobijada por el acuerdo comercial de la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Revisadas las obligaciones en el caso de los anteriores acuerdos, el municipio dará trato nacional a los ciudadanos de tales nacionalidades y hará públicos todos los documentos del proceso. Tendrá en cuenta que el plazo entre la publicación del aviso de convocatoria y el cierre de la oferta deberá ser de mínimo diez días hábiles.

El análisis de acuerdos comerciales aplicados al presente proceso de selección se detalla a continuación:

| TABLA DE LISTA PARA ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN | | | | | |
|--|-------|--------------------------|---|--|---|
| ACUERDO COMERCIAL | | ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA | PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL | EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION | PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL |
| ALIANZA PACIFICO | CHILE | SI | SI | NO | NO |
| | PERÚ | SI | NO | N/A | NO |
| CHILE | | SI | NO | NO | NO |
| COSTA RICA | | SI | NO | NO | NO |
| ESTADOS AELC | | SI | NO | NO | NO |
| TRIANGULO NORTE (UNICAMENTE CON GUATEMALA) | | SI | NO | NO | NO |
| UNIÓN EUROPEA | | SI | SI | NO | NO |
| COMUNIDAD ANDINA | | SI | NO | NO | SI |


MARTHA DANIELA TORRES CANDURY
SECRETARIA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

| | | |
|---|--|--|
| Elaboró: Oscar William Narvaez Doria Cargo CPS 0292/2026 | Revisó: Jairo alexander mejia Cargo: Director de Recreación y Deporte | Aprobó: Martha Daniela Torres Candury Cargo Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte |
|---|--|--|